Acta Sesión Ordinaria 33-2022

07 de Junio del 2022

Acta de la Sesión Ordinaria N° 33-2022 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 07 de Junio del dos mil veintidós (sesión virtual). **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Minor Jose González Quesada– Presidente. Eddie Andrés Méndez Ulate – Vicepresidente. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodriguez Ugalde. **REGIDORES SUPLENTES:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTES:** Ileana María Alfaro Rodriguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Thais Zumbado Ramírez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: SINDICOS SUPLENTES:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González.

La sesión fue realizada en forma virtual, en aplicación de la Directriz Presidencial Nº 073-S-MTSS, así como las indicaciones puntuales concernientes a evitar la propagación de la pandemia, emitidas por la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Salud.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 32-2022.

III) ATENCION AL PÚBLICO.

IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

1- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°32-2022, celebrada el 31 de Mayo del año dos mil veintidós.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°32-2022, celebrada el 31 de Mayo del año dos mil veintidós.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Minor González Quesada, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Convocar a Sesión Extraordinaria el Jueves 09 de Junio, a partir de las 6:00 pm., en el Salón del Residencial Belén, para el Otorgamiento de la Orden Rita Mora.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio OAI-156-2022 de Maribelle Sancho García, Auditora Interna. ASUNTO: ATENCION DE MEMORANDO AMB-M-107-2022. En relación con el memorando AMB-M-107-2022, conocido en la Sesión Ordinaria N°27-2022 del 10 de mayo del 2022, por medio del cual se remite el oficio AC-42-22 de la Unidad de Acueducto, se indica lo siguiente:

• Es importante reseñar que la solicitud de información por medio del "Cuestionario sobre identificación y actualización de riesgos por Unidad", fue realizada por esta Auditoria a nivel institucional el 20 de octubre del 2020, es decir se remitió a todas las Direcciones y Coordinadores de las Unidades de la Municipalidad (en total 35 solicitudes realizadas a nivel institucional), con un plazo establecido de 10 días hábiles, para la debida atención de esta. Por lo que no es responsabilidad de esta Unidad de Fiscalización velar porque las Unidades cumplan con su obligación de atender las solicitudes de la Auditoria, dado que no tenemos a cargo las mismas.
• Adicionalmente el artículo 33 de la Ley General de Control Interno señala las potestades de la Auditoria entre las cuales están:

a) Libre acceso, en cualquier momento, a todos los libros, los archivos, los valores, las cuentas bancarias y los documentos de los entes y órganos de su competencia institucional, así como de los sujetos privados, únicamente en cuanto administren o custodien fondos o bienes públicos de los entes y órganos de su competencia institucional; también tendrán libre acceso a otras fuentes de información relacionadas con su actividad. El auditor interno podrá acceder, para sus fines, en cualquier momento, a las transacciones electrónicas que consten en los archivos y

sistemas electrónicos de las transacciones que realicen los entes con los bancos u otras instituciones, para lo cual la administración deberá facilitarle los recursos que se requieran.

b) Solicitar, a cualquier funcionario y sujeto privado que administre o custodie fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional, en la forma, las condiciones y el plazo razonables, los informes, datos y documentos para el cabal cumplimiento de su competencia. En el caso de sujetos privados, la solicitud será en lo que respecta a la administración o custodia de fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional.

• En cuanto a los deberes del Jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, la Ley General de Control Interno en su artículo 12 inciso c), dispone la obligatoriedad de atender las disposiciones de la Auditoria, por lo que cada unidad es responsable de dar seguimiento a los requerimientos realizados por esta Unidad.
• De igual forma la administración es responsable de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento, esto de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Control Interno.
• Por otro lado, en cuanto a las causales de responsabilidad administrativa de la Ley en su artículo 39 señala:

"Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. (…) (…) Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley."

Con base a lo anterior, a pesar de que producto de la información suministrada por las diferentes unidades se emitió la Asesoría ASAI-007-2021 "Medición de Riesgos Emergentes", dicha información tenía como objetivo adicional actualizar la matriz de la Auditoría Interna donde se encuentra identificados todos los procesos de la Municipalidad y con ello utilizarlo como insumo en su Plan de Trabajo, es importante que la Unidad de Acueducto remita el "Cuestionario sobre identificación y actualización de riesgos por Unidad" debidamente lleno, ya que a la fecha sigue sin contestar, incumpliendo el marco normativo aplicable.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que el encargado del Acueducto demorara tanto en responder la solicitud, la Unidad de Acueducto omitió participar de la encuesta de la Auditoria, el argumento fue que la Auditoria no le había recordado responder, señala que es de vital importancia conocer el Informe de Auditoria y los insumos de los funcionarios, es potestad de los funcionarios responder lo que solicita la Auditoria, en este caso para conocer cómo está el acueducto, por la razón que fuera el encargado de la Unidad de Acueducto no respondió, menos echarle la culpa a la Auditoria.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cita que mencionan que la Auditora debió haber recordado al funcionario llenar un funcionario, eso le parece inaudito, le parece fuera de lugar, porque es responsabilidad de cada uno, de acuerdo a la Ley de Control Interno cada uno tiene responsabilidad de atender los informes de Auditoria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Solicitar a la administración responder a la Auditoría en un plazo de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio OAI-157-2022 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. ASUNTO: SOLICITUD DE VACACIONES. Por este medio, solicito la aprobación correspondiente de ese Concejo, para el disfrute de vacaciones de los días 13 y 14 de junio del presente año, que corresponden al periodo 2021-2022. Cualquier atención administrativa coordinarlo con el señor Sergio Vargas Flores, asistente de auditoría.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Aprobar a la Auditora el disfrute de vacaciones de los días 13 y 14 de junio del presente año. **TERCERO:** Remitir a la Unidad de Recursos Humanos para lo que corresponda.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio OAI-169-2022 de Maribelle Sancho García, Auditora Interna dirigido la Licda. Thais Zumbado Alcaldesa Municipal con copia al Concejo Municipal. ASUNTO: REMISION DE INFORME DE SEGUIMIENTO. Para su conocimiento, le remito el INFORME INF-AI-01-2022 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021. El estudio al que se refiere ese documento se efectuó en atención al programa de trabajo de la Auditoría Interna para el 2022. La comunicación verbal de los resultados, conclusiones y recomendaciones de ese informe, fueron comentados en la Auditoría Interna el 30 de mayo de 2022, en presencia de la Alcaldía y las direcciones de Desarrollo Social y Técnica Operativa y en representación del Director del Área Administrativa Financiera, la Coordinadora de la Unidad de Contabilidad y del Director de Servicios Públicos, la asistente administrativa, lo cual consta en las minutas de auditoría CR-AI-04-2022 del 30 mayo del año en curso, respectivamente. Cabe mencionar que es una presentación ejecutiva con la información más relevante.

En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c), 36, 37 y 39 de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

"Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (…)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan."

"Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.
b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.
c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente."

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen

injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo." Se adjuntan los anexos de las 46 matrices que van de la página No.1 a la No.104. Mucho le agradeceré informar a esta Auditoría, en el transcurso de los próximos 30 días hábiles, las acciones tomadas para poner en práctica lo recomendado en el citado informe.

MUNICIPALIDAD DE BELEN
AUDITORIA INTERNA

INFORME INF-AI-01-2022

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021

30 DE MAYO DE 2022

RESUMEN EJECUTIVO

La presente revisión tuvo como objetivo determinar el grado de cumplimiento por parte de la administración, de las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2021. Este informe detalla el estado de cumplimiento (Atendida, en Proceso, No atendida, parcialmente atendida y No procede) de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría en periodos anteriores (2011-2020); además de las recomendaciones realizadas durante el 2021, y que se mantienen pendientes o que están en proceso de cumplimiento; el cual se efectuó en atención a lo establecido en el Plan de Trabajo del Área para el periodo 2022. Para el desarrollo de este estudio, se realizó el seguimiento a 46 informes emitidos a esa fecha, de los cuales 246 recomendaciones corresponden a informes emitidos al 31 de diciembre de 2020 y 52 recomendaciones al 31 de diciembre de 2021, para un total de 298 recomendaciones. En este

orden de ideas, se determinó que, con relación a las recomendaciones emitidas por esta Auditoría, se presenta una serie de debilidades de control que giran en torno a los siguientes puntos:

1. El avance en la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoria Interna representa solo el 25% de la totalidad, ante lo cual es poco significativo su cumplimiento, dado el aumento de un 14% en relación con el periodo anterior que fue de un 11% su observancia.

2. Las acciones realizadas por la administración no han sido suficientes ni oportunas tal como se demuestra en los resultados del presente informe.

Así las cosas, es necesario hacer hincapié en la necesidad de fortalecer la cultura de control interno institucional, por medio del componente del control como parte del Sistema de Control Interno, situación que se evidencia antes el poco avance en la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría para fortalecer a éste y la antigüedad que muestran. Dadas las debilidades identificadas se giran una serie de disposiciones a la Administración, con el fin de que se diseñen e implementen mecanismos de control que logren mitigar los riesgos e impactos asociados a cada debilidad. Además, es importante recalcar que lo indicado en el informe de la Auditoría será objeto de seguimiento en fechas posteriores según lo establecido en la norma 2.11 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

1. INTRODUCCION

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

En atención a lo establecido en el Plan de Trabajo del Área para el periodo 2022, así como por cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, entre ellas las contenidas en el artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292, se efectuó el presente informe que detalla el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría en periodos anteriores y que no han sido atendidos o que están en proceso de ello. En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Control Interno “Seguimiento del sistema de control interno” y lo establecido en los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones Emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría (Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015).

1.2 OBJETIVO Y ALCANCE

Objetivo General. Determinar el grado de cumplimiento por parte de la administración, de las recomendaciones y consideraciones giradas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2021, producto de los estudios efectuados por esta Unidad de Fiscalización.

Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento del marco normativo aplicable.
- Verificar las acciones de seguimiento y monitoreo realizadas por la administración superior y direcciones de las áreas de trabajo, para la atención de las recomendaciones.

Alcance. El estudio comprende el seguimiento de 298 recomendaciones emitidas por esta Unidad de Fiscalización por medio de 46 informes relacionadas con éstas, al 31 de diciembre de 2021, excepto las recomendaciones dirigidas al Concejo Municipal, al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, y las emitidas por los Despachos de Auditoría Externa y Contraloría General de la República, a los cuales se les dará el seguimiento y comunicación de resultados de forma independiente. Cabe indicar que el periodo de ejecución de la revisión fue hasta el 30 de mayo de 2022.

1.3 CRITERIOS UTILIZADOS EN LA REVISION

Los criterios utilizados en el presente estudio, en lo aplicable y pertinente son; Código Municipal, Ley General de Control Interno No. 8292, Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones Emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría (Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015), Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén y Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, así como todo aquel marco normativo que le aplique como por ejemplo; el Procedimiento sobre el seguimiento de recomendaciones de la Municipalidad de Belén, relacionado con las observaciones emitidas por esta Auditoría.

1.4 METODOLOGIA APLICADA

Con el fin de determinar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría en periodos anteriores al 31 de diciembre de 2021 que se mantenían pendientes de atender, se realizaron una serie de actividades, entre las que se pueden citar las siguientes:

a. Consulta de la herramienta denominada Síguelo para el seguimiento de las recomendaciones.
b. Solicitud de información a la coordinadora del seguimiento a nivel institucional, que recae en la figura de la Vicealcaldesa, sobre el estatus de cumplimiento de cada una de las recomendaciones comunicadas en los informes de Auditoría Interna, esto por medio del oficio OAI-282-2021 del 03 de diciembre de 2021 el cual fue copiado a la Dirección Administrativa Financiera, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Desarrollo Social y Dirección Técnica Operativa con de la Municipalidad, en el cual se indicó que la documentación soporte para la atención de estas, debía ser canalizada por medio de la herramienta Síguelo.
c. Revisión de la cantidad respuestas brindadas por la administración a las recomendaciones de Auditoría Interna por medio de la herramienta Síguelo.

d. Análisis de la información proporcionada por la Administración.
e. Ejecución de pruebas y verificación documental correspondiente.
f. Verificación física del cumplimiento de la implementación de las recomendaciones, cuando se consideró necesario.
g. Solicitud de ampliación en la información brindada por parte de la administración en los casos que se consideró necesario.
h. Elaboración de la matriz de seguimiento por informe individual y anual de forma general, de acuerdo con la información proporcionada por la Administración, en la que se definió el estatus de cada recomendación de acuerdo si está atendida, no atendida, no procede o en proceso de atención.

i. Determinar el estado en que se pueden encontrar cada una de las recomendaciones dirigidas a la administración por medio de los informes emitidos sobre los estudios realizados, a saber:

- Atendida; Acción concluida.
- Atendida parcialmente; es cuando la atención de la recomendación se encuentra segregada por actividades, acciones u otros.
- En proceso; Acción con cierto nivel de avance.
- No atendida; No se ha realizado ninguna acción para atender la recomendación.
- No procede; la administración considera no continuar con la actividad que originó la recomendación.

j. Carga de recomendaciones en la herramienta Síguelo, tanto de las que mantenían estados en proceso y no atendidas en el informe INF-AI-01-2021 correspondiente al seguimiento al 31 de diciembre de 2020, como las emitidas durante el 2021.

1.5 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION

La administración municipal es responsable de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento, esto de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Control Interno.

1.6 CUMPLIMIENTO DE LA NORMAS

El estudio se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2014) emitidas por la Contraloría General de la República el 11 de agosto de 2014, Capítulo II punto 206, inciso 01., relacionado con el seguimiento de las recomendaciones que emite la Auditoría Interna; así: "Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas." Así mismo, en inciso 02., de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público emitido por la Contraloría General de la República, indica lo siguiente: "…Las auditorías internas deberán verificar el

cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional." Por último, de acuerdo con las mejores prácticas que regulan la profesión, como las Normas Internacionales de Auditoría.

1.7 LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA AUDITORIA

No se presentaron situaciones que se consideraran una limitación al trabajo de seguimiento de recomendaciones de esta Auditoría.

2. COMUNICACION DE RESULTADOS

En cumplimiento con lo establecido en el apartado 205. Comunicación de resultados de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, los artículos 35, 36, 37 de la Ley General de Control Interno y el punto 4.5 del Procedimiento para la Tramitación de Informes de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, se realiza la comunicación verbal de los hallazgos contenidos en este informe el 30 de mayo de 2022, con la participación de la Alcaldía y las direcciones de Desarrollo Social y Técnica Operativa y en representación del Director del Área Administrativa Financiera, la Coordinadora de la Unidad de Contabilidad y del Director de Servicios Públicos, la asistente administrativa, lo cual consta en las minutas de auditoría CR-AI-04-2022 del 30 mayo del año en curso, respectivamente. Cabe mencionar que es una presentación ejecutiva con la información más relevante.

2.1. Recomendaciones sin respuesta por parte de la administración

Al revisar la cantidad de respuestas aportadas por la administración en la herramienta Síguelo, se determinó que, de las 298 recomendaciones emitidas por esta Unidad de Fiscalización, solamente 167 presentan algún tipo de documentación adjunta en el sistema Síguelo, medio por el cual se canalizó la revisión de seguimiento, lo que evidenció que un 44% del total de las recomendaciones, que corresponden a 131 de éstas, no muestran ningún tipo de seguimiento realizado por parte de la administración, al 31 de diciembre de 2021. Cabe destacar que esta situación se concentra principalmente en la Alcaldía y la Dirección del Área Administrativa Financiera, que en conjunto suman un 82% de la totalidad de observaciones sin respuesta, como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico No.1
Respuesta a Recomendaciones de Auditoría Interna emitidas
al 31 de diciembre de 2021

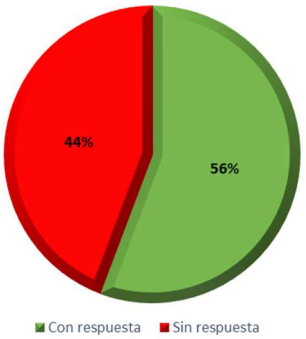

Fuente: Elaboración propia. Tomado de matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

En el gráfico anterior se observa que, para el seguimiento realizado con corte al 31 de diciembre de 2021, hay un porcentaje significativo de recomendaciones que no obtuvieron respuesta por parte de la administración, lo cual refleja un debilitamiento del control interno institucional, ante la falta de atención de éstas y una gestión administrativa poco oportuna y efectiva de la administración superior en las acciones que le corresponde realizar como parte de la primera línea de defensa. De la información anterior, se desprende que la mayor concentración de recomendaciones sin respuesta, la presenta la Alcaldía que incluye a las Unidades staff, que representa el 61%, seguida de la Dirección del Área Administrativa Financiera con un 29%, que entre los dos se concentra el 90% de las recomendaciones en esta situación, como se muestra en el cuadro No.1, así:

Cuadro No.1
Desglose de recomendaciones sin respuesta por Alcaldía y Áreas

Área	Cantidad	%
Alcaldía	80	61%
Área Administrativa Financiera	38	29%
Alcaldía / Área Administrativa Financiera / Dirección Jurídica (a)	7	5,2%
Alcaldía / Área de Servicios Públicos	1	0,8%
Alcaldía / Área de Desarrollo Social	1	0,8%
Área de Servicios Públicos	1	0,8%
Área Administrativa Financiera / Área de Desarrollo Social	1	0,8%
Área Técnica Operativa	1	0,8%
Alcaldía / Concejo Municipal	1	0,8%
	131	**100%**

Fuente: Elaboración propia. Datos tomados de la matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

(a) Corresponden a 7 recomendaciones dirigidas a Alcaldía y la Unidad de obras.

Cabe indicar que esta Auditoría mediante el oficio OAI-282-2021 del 3 de diciembre de 2021, realiza un recordatoria de que se debe incluir en la herramienta Síguelo, la evidencia de la implementación de cada recomendación; sin embargo, como se indicó anteriormente, de 131 recomendaciones (un 44% del total) no se obtuvo respuesta por parte de la administración al 31 de enero de 2021, fecha límite establecida por esta Auditoría según dicho oficio. Posterior a esa fecha la administración proporcionó evidencia de 55 recomendaciones. Lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, No.8292, que indica lo siguiente:

"Artículo 10. — Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento."

Adicionalmente, es un deber de la alcaldía, direcciones, coordinadores y demás funcionarios de la Municipalidad atender de forma inmediata las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley General de Control Interno, No.8292, así:

"Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

(…)
c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.
(…)." (Lo resaltado no es del original).

Además, en el artículo 15, del Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, que establece:

"Artículo 15.—Responsables. Se definen como responsables directos de la operación y fortalecimiento del SCI establecido en la Municipalidad de Belén: a la Alcaldía, a la Comisión de Control Interno, las Direcciones, las Coordinaciones y a la totalidad de los (as) funcionarios (as) municipales en general. Se determina como responsables directos de la fiscalización del SCI: al Concejo Municipal, Auditoría Interna y Contraloría de Servicios. Ambos jerarcas deberán velar por el cumplimiento estricto de la normativa." (Lo resaltado no es del original).

Por otra parte, en el Código Penal, en el Título XV Delitos contra los deberes de la función pública, Artículo 339, en cuanto al Incumplimiento de deberes, se estable:

“Artículo 339 Será reprimido 0., el funcionario público que ilegalmente omita, rehúse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhiba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuanto está obligado a hacerlo."

Referente a lo anterior, se refuerza con el criterio emitido por la Contraloría General de la República en su oficio DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, indica: “…la responsabilidad por el sistema de control interno es del jerarca y de los titulares subordinados entendiendo como jerarca, el superior que ejerce la máxima autoridad en la institución sea unipersonal o colegiado, y como titular subordinado el funcionario de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones, y compete a la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.” (Lo resaltado no es del original). Por último, llama la atención el hecho de que la administración en el punto No.3 del Procedimiento de Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría Interna de la municipalidad aprobado el 29 de julio de 2019 y comunicado por medio de la Circular AMB-CC-008-2019 el 31 de octubre de 2019, que trata sobre la responsabilidad de los funcionarios de atender las recomendaciones e indica:

“Responsabilidad: El responsable de ejecutar las recomendaciones de tipo técnico recomendadas por la Auditoría Interna le corresponde a cada coordinador de Unidad y personas directoras. El responsable de velar por la aplicación de su aspecto técnico y administrativo del presente procedimiento son las Personas Directoras de las Áreas”. Acuerdos emitidos por el Concejo Municipal. En la misma línea, en Sesión Ordinaria No.40-2020, artículo 14, celebrada el 28 de julio de 2020, el Concejo Municipal acordó, en referencia al cumplimiento de recomendaciones, lo siguiente:

“Primero: Avalar la moción presentada. Segundo: Se aplique en lo sucesivo en la Municipalidad de Belén la Ley de Control Interno en todos sus extremos. Tercero: Aplicar lo dispuesto en los Artículos 36 y 37 de la Ley de Control Interno para resolver en lo sucesivo lo relativo a las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría, tanto de la Auditoría Interna como los presentados por las auditorías externas”.

Asimismo, el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.29-2021, artículo 6, celebrada el 18 de mayo de 2021 acuerda lo siguiente: “PRIMERO: Avalar el Oficio de la Auditoría Interna. SEGUNDO: Solicitar al Alcalde Municipal informar en el transcurso de los próximos 30 días hábiles, las acciones tomadas para poner en práctica lo recomendado en el punto 6 del citado informe.”

Es importante mencionar, que la Secretaria del Concejo Municipal mediante el correo electrónico del 30 de mayo de 2022, indica que no se ha dado respuesta a dicho acuerdo por parte de la administración.

Informes de Auditoría Interna. Esta Auditoría mediante AAI-01-2021 del 31 de mayo de 2021, emite la Advertencia sobre seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre de 2020, donde se le advierte a la Administración Superior sobre el debilitamiento en el sistema de control interno institucional indicando las siguientes consideraciones:

1. "La Alcaldía debe realizar las acciones necesarias para revertir en el menor tiempo posible la situación presentada en el informe de seguimiento de recomendaciones INF-AI-01-2021, emitido por esta Unidad de Fiscalización, de forma tal, que se refleje en el fortalecimiento del control interno institucional.

2. Es imperativo observar con estricto cumplimiento el marco regulatorio sobre la materia, así como tener presente la responsabilidad que tiene sobre el control interno institucional, de acuerdo con lo establecido en la Ley No.8292, en su artículo 10.

3. Es importante que la Administración tome en cuenta lo establecido por en la Ley General de Control Interno, No.8292 en el artículo 10, 12, inciso b) y c) y artículo 17, inciso d) y 39, sobre las responsabilidades del jerarca y de los titulares subordinados (entiéndase directores y coordinadores de unidades), en lo referente a la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna; además, el oficio DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, de la Contraloría General de la República relacionada con el establecimiento de responsabilidades; y el artículo 15, del Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, y por último lo establecido en el artículo 339 del Código Penal sobre el incumplimiento de deberes."

Al respecto Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria del No.32-2021, artículo 4 del 1 de junio de 2021; acordó lo siguiente: "PRIMERO: Avalar el Oficio de la Auditoría Interna. SEGUNDO: La Alcaldía debe realizar las acciones necesarias para revertir en el menor tiempo posible la situación presentada en el informe de seguimiento de recomendaciones INF-AI-01-2021, emitido por esta Unidad de Fiscalización, de forma tal, que se refleje en el fortalecimiento del control interno institucional. TERCERO: Lo anterior en un plazo de 30 días. CUARTO: En caso de no cumplir con la advertencia de la Auditoria, se aplicará el procedimiento establecido por incumplimiento de deberes."

Además, en el informe el AAI-08-2021 de 22 de noviembre de 2021, esta Unidad Fiscalizadora advierte a la Administración Superior sobre el debilitamiento en el sistema de control interno institucional, respecto al seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y establece las siguientes consideraciones: "… la Administración debe valorar realizar lo que corresponda en función de lo dictado en el marco legal aplicable dada la situación que se ha estado presentando desde tiempo atrás sin que se logre visualizar acciones concretas e integrales, que permitan permear a nivel institucional el fortaleciendo de la cultura de control."

Al respecto Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria del No.69-2021, artículo 6 del 23 de noviembre de 2021; acordó lo siguiente: "PRIMERO: Avalar el Oficio de la Auditoría Interna. SEGUNDO: Solicitar al alcalde municipal informe a este Concejo Municipal en los próximos 10 días hábiles las acciones realizadas por parte de la Alcaldía, respecto a lo señalado en la presente advertencia. TERCERO: Solicitar al Alcalde remitir al Concejo Municipal copia de la respuesta que se brinde a la Auditoría."

Es importante mencionar, que la Secretaria del Concejo Municipal mediante el correo electrónico del 30 de mayo de 2022, indica que no se ha dado respuesta a dicho acuerdo por parte de la administración.

Lo mencionado anteriormente, representa una inobservancia tanto de la Ley General de Control Interno como de todo el marco normativo aplicable en el tema de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, causando un debilitamiento del sistema de control interno institucional. Por lo que se recomienda que la administración adopte las medidas necesarias para el seguimiento oportuno de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, con el fin de que todas estas puedan ser atendidas en el menor plazo posible y con ello fortalecer el control interno institucional.

2.1. Estado general de recomendaciones emitidas al 2021

Esta Unidad de Fiscalización dio seguimiento a 298 recomendaciones emitidas mediante informes de Auditoría Interna pendientes de implementar desde el 2011 al 2021, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2021, determinándose que el estatus a la fecha de este informe es el que se muestra en el Gráfico No.2, donde se puede apreciar que sólo el 25% de estas han sido atendidas en el último periodo, por lo que se observa un aumento en la atención de las recomendaciones por parte de la administración, de un 14% con respecto al periodo anterior que fue de un 11%, el cual es un porcentaje de cumplimiento bajo, dada la antigüedad de estas, tal como se detalla:

Fuente: Elaboración propia. Tomado de matriz general de seguimientos de recomendaciones de la Auditoría Interna.

Como se indicó anteriormente, esta Unidad de Fiscalización mediante el informe AAI-01-2021 del 31 de mayo de 2021 y el AAI-08-2021 de 22 de noviembre de 2021, ha advertido a la administración sobre el debilitamiento del control interno, como se indicó anteriormente, ante la falta de un seguimiento oportuno de las recomendaciones emitidas por esta Unidad, lo cual se evidencia a la fecha de este informe, ya que continúan 215 de éstas sin ser atendidas, representando un 72% de ellas.

2.1. Recomendaciones por Área o por Unidad al 31 de diciembre de 2021

Con respecto a la concentración de las recomendaciones por área o Unidad, a las cuales se les dio seguimiento, se determinó que la mayoría se encuentran asignadas a la Unidad de Informática, la Alcaldía y la Dirección del Área Administrativa Financiera, que en conjunto representan el 59% del total de éstas, que representan 176 recomendaciones, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 2
Cantidad de recomendaciones por área o unidad
Emitidas al 31 de diciembre de 2021

Área	Cantidad	%
Unidad de Informática	66	22%
Alcaldía	62	21%
Dirección del Área Administrativa Financiera	48	16%
Dirección del Área de Desarrollo Social	23	8%
Unidad de Recursos Humanos	20	7%
Unidad de Bienes y Servicios	13	4%

Dirección del Área Administrativa Financiera / Dirección del Área de Desarrollo Social	9	3%
Unidad de Contabilidad	9	3%
Unidad de Obras	9	3%
Alcaldía / Unidad de obras	7	2%
Junta Vial Cantonal	7	2%
Unidad de Gestión de Cobros	5	2%
Unidad de Gestión de Cobros / Unidad de Informática	5	2%
Dirección Jurídica	2	1%
Unidad de Planificación Institucional	2	1%
Unidad de Tesorería	2	1%
Varias unidades (a)	9	3%
	298	100%

Fuente: Tomado de matriz general de seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna.
(a) Corresponde a la sumatoria de las unidades que tenían una recomendación asignada.

2.3.1 Recomendaciones Atendidas por Área o Unidad

Con respecto a la distribución de las recomendaciones atendidas de acuerdo con el área o unidad, se determinó que, de un total de 75 de éstas, el 54% de ellas se concentran principalmente en la Alcaldía, la Dirección del Área Administrativa Financiera y la Unidad de Informática (41 recomendaciones), como se detalla a continuación:

Cuadro No. 3
Recomendaciones Atendidas por Área o Unidad
emitidas al 31 de diciembre del 2021

Área	Cantidad	Peso relativo
Alcaldía	15	20%
Dirección del Área Administrativa Financiera	13	17%
Unidad de Informática	13	17%
Dirección del Área de Desarrollo Social	9	12%
Unidad de Recursos Humanos	8	11%
Unidad de Contabilidad	4	5%
Unidad de Gestión de Cobros	4	5%
Dirección del Área Administrativa Financiera / Dirección del Área de Desarrollo Social	2	3%
Unidad de Bienes y Servicios	2	3%
Unidad de Gestión de Cobros / Unidad de Informática	2	3%
Junta Vial Cantonal	1	1%
Unidad de Obras	1	1%

Unidad de Tesorería	1	1%
	75	100%

Fuente: Datos tomados de la matriz general de seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna.

2.3.2 Recomendaciones No Atendidas por Área o Unidad

Con respecto a las recomendaciones en estado de no atendidas, clasificadas por Área o Unidad, del total de 108 de éstas, la mayor concentración se mantiene en un 54% del total, en la Dirección del Área Administrativa Financiera, la Unidad de informática y la Alcaldía, tal como se muestra el siguiente cuadro:

Cuadro No. 4
Recomendaciones No atendidas por área o por unidad
emitidas al 31 de diciembre del 2021

Área	Cantidad	Peso relativo
Unidad de Informática	28	26%
Dirección del Área Administrativa Financiera	22	20%
Alcaldía	9	8%
Unidad de Bienes y Servicios	9	8%
Dirección del Área de Desarrollo Social	8	7%
Alcaldía / Unidad de obras	7	7%
Unidad de Recursos Humanos	6	6%
Junta Vial Cantonal	5	5%
Unidad de Obras	5	5%
Dirección del Área Administrativa Financiera / Dirección del Área de Desarrollo Social	2	2%
Unidad de Contabilidad	2	2%
Alcaldía / Concejo Municipal	1	1%
Dirección Jurídica	1	1%
Unidad de Presupuesto	1	1%
Unidad de Control Interno / Dirección del Área de Desarrollo Social	1	1%
Unidad de Informática / Unidad de Alcantarillado Sanitario	1	1%
	108	100%

Fuente: Datos tomados de la matriz general de seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna.

2.3.3 Recomendaciones En Proceso

Con respecto a las recomendaciones que se encuentran en proceso, del total de las 107 que se encuentran en ese estado, de acuerdo con el área de trabajo, la mayor parte de ellas se

concentran en la Alcaldía, Unidad de Informática y la Dirección Administrativa Financiera, que representan el 64% de estas, que se distribuyen de la siguiente manera:

Cuadro No. 5
Recomendaciones En proceso por Área o Unidad
emitidas al 31 de diciembre de 2021

Área	Cantidad	Peso relativo
Alcaldía	33	31%
Unidad de Informática	23	21%
Dirección del Área Administrativa Financiera	13	12%
Dirección del Área de Desarrollo Social	6	6%
Unidad de Recursos Humanos	6	6%
Dirección del Área Administrativa Financiera / Dirección del Área de Desarrollo Social	5	5%
Unidad de Contabilidad	3	3%
Unidad de Gestión de Cobros / Unidad de Informática	3	3%
Unidad de Obras	3	3%
Unidad de Bienes y Servicios	2	2%
Unidad de Planificación Institucional	2	2%
Varias unidades (1)	8	6%
	107	100%

(1) Corresponde a la sumatoria de las unidades que presentan una recomendación en proceso. Fuente: Elaboración propia. Datos tomados de la matriz general de seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna.

2.2. Comportamiento histórico de recomendaciones En proceso y No atendidas al 31 de diciembre del 2021

Con respecto al comportamiento histórico de las recomendaciones que se encuentran En proceso y No Atendidas se muestran los siguientes resultados:

2.4.1. Recomendaciones En proceso

Las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, que se encuentran en proceso se distribuyen entre el 2011 al 2021; como se detalla en el siguiente gráfico:

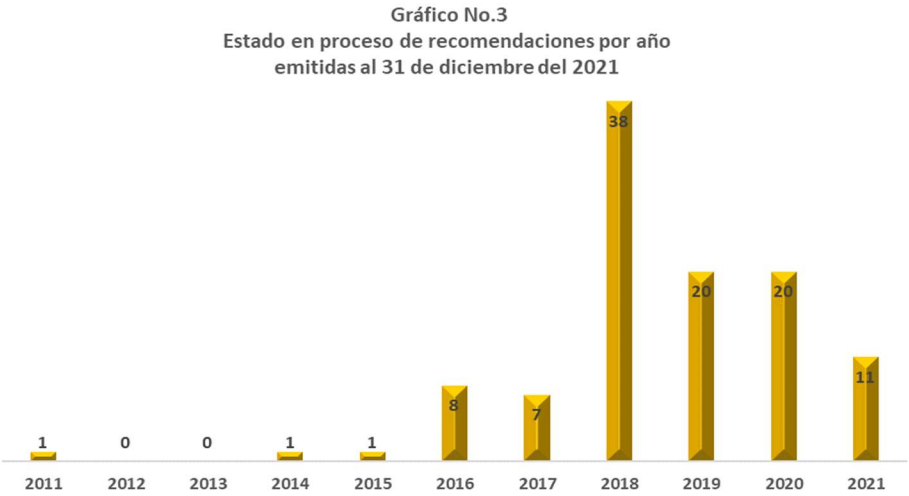

De la información anterior, se desprende que de acuerdo con el seguimiento realizado para el periodo 2021, se observó que la mayor concentración se encuentra en el 2018, es decir que existen recomendaciones con más de 3 años de emitidas y que todavía no han sido atendidas en su totalidad por parte de la administración y que el 2019 y 2020 está reflejando un comportamiento similar, lo cual la administración superior debe concentrar mayor atención que les permita identificar que se requiere dar soporte o apoyo a las diferentes Áreas o Unidades administrativas para que se logre su cumplimiento y con ello se logre fortalecer el control interno, por ejemplo la recomendación del 2014, que está en proceso relacionada con el procedimiento de recaudación de ingresos, que tiene pendiente la aprobación de la Dirección del Área Administrativa Financiera y la Alcaldía. Además, la recomendación del 2015, que se refiere a la gestión de la Unidad de Recursos Humanos que tienen que ver con la preparación equivalente, que se encuentra pendiente definirse a cuáles puestos le aplica y cuáles son los criterios o parámetros utilizado para ello, que todavía no se han atendido en su totalidad por falta del seguimiento oportuno.

2.4.2. Recomendaciones no atendidas

Las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, que presentan estado como No atendidas desde el 2018 al 2021; se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico No. 4
Estado No atendidas de recomendaciones por año
emitidas al 31 de diciembre del 2021

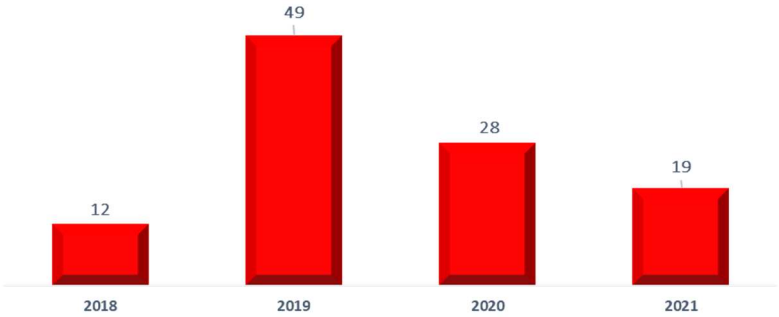

Fuente: Elaboración propia. Tomado de matriz general de seguimientos recomendaciones.

Es importante indicar que los periodos 2018, 2019, 2020 y 2021 son en los que se concentra la mayor cantidad de las recomendaciones en estado en proceso y no atendidas, por lo que ya son 3 años consecutivos que se mantiene esa tendencia, donde el 36% del total siguen sin ser atendidas. Esta situación refleja una desatención generalizada a nivel institucional de las recomendaciones emitidas por la Auditoría o poco avance en las acciones realizadas por parte de la administración, para lo cual se requiere de un mayor involucramiento por parte de la Administración Superior con el fin de que realice las acciones útiles y necesarias para que se empiece a revertir esta situación a nivel institucional. Como se indicó en el párrafo anterior, de las recomendaciones emitidas entre el 2015 al 2021 (298 recomendaciones), el 72% de ellas se concentra en proceso y no atendidas es decir 215, lo que evidencia la poca atención realizada a éstas, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 6
Desglose de recomendaciones en proceso y no atendidas por año
emitidas entre el 2015 y 2021

Año	Cantidad	Peso relativo
2015	1	1%
2016	8	4%
2017	7	3%
2018	50	24%
2019	69	32%
2020	48	22%
2021	30	14%
	213	100%

Fuente: Elaboración propia. Datos tomados de la matriz general de seguimientos de recomendaciones.

2.4.3. Estado de recomendaciones por Área o Unidad

Por último, se determinó que las áreas o unidades que más presentan recomendaciones en proceso y no atendidas en el periodo comprendido entre 2018 y 2021 son la Dirección del Área Administrativa Financiera; la Unidad de Recursos Humanos; Dirección del Área Administrativa Financiera y la Dirección del Área de Desarrollo Social; la Alcaldía y la Unidad de Informática, como se muestra en el siguiente gráfico:

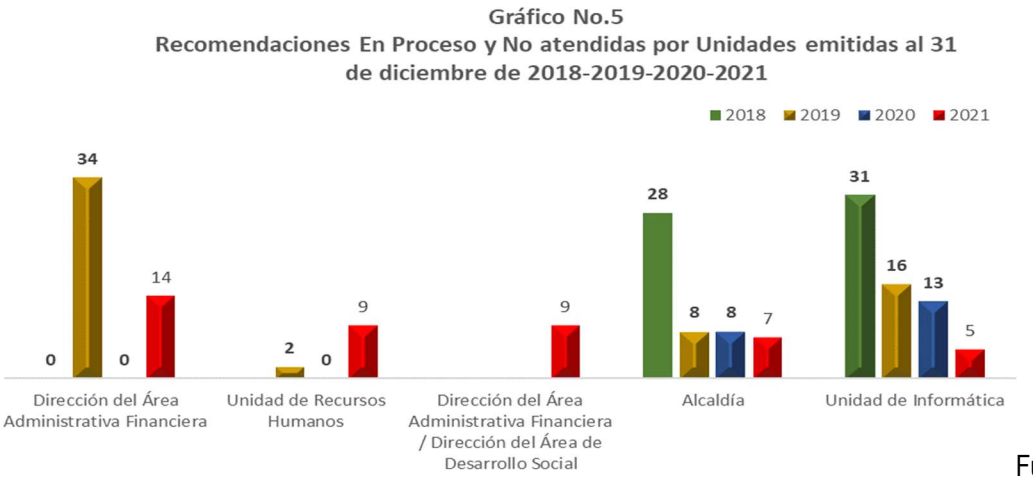

Fuente: Elaboración propia. Datos tomados de la matriz general de seguimientos de recomendaciones.

Es importante indicar, que la Administración no realizó ninguna gestión para recomendaciones relacionadas con 16 informes de auditoría (71 observaciones), de esos informes, 10 corresponden a la Alcaldía (42 recomendaciones), a la Dirección del Área Administrativa Financiera le corresponden 4 (13 recomendaciones) y a la Alcaldía en conjunto con las direcciones le corresponden 2 (16 recomendaciones); situación que se aumentó en el 2021 en 6 informes y 26 recomendaciones.

1.5 Recomendaciones por Alcaldía y Direcciones de la Municipalidad

Se presenta de forma comparativa la distribución de las recomendaciones por Alcaldía y su staff, así como por las diferentes Áreas de la Municipalidad.

2.5.1. Distribución General de las recomendaciones

A continuación, se presenta un comparativo en el cual se observa que la mayoría de ellas se concentra en la Alcaldía con un 55,4% y el Área Administrativa Financiera con un 28,2%, los cuales en conjunto representan el 83,6% del total de recomendaciones emitidas, situación que se mantiene similar a la de los periodos 2018, 2019, 2020 y 2021, en el sentido de que son las que concentran la mayor cantidad de recomendaciones, tal como se detalla:

Cuadro No. 7
Comparativo de recomendaciones por Alcaldía y Dirección emitidas
al 31 de diciembre de 2018-2019-2020-2021

Área	2018	2019	2020	2021	%
Alcaldía	132	160	183	165	55,4%
Área Administrativa Financiera	76	117	90	84	28,2%
Área de Desarrollo Social	17	22	27	24	8,1%
Alcaldía / Área Administrativa Financiera / Dirección Jurídica	0	0	0	7	2,3%
Área Administrativa Financiera / Área de Desarrollo Social	0	0	0	6	2,0%
Alcaldía / Área Administrativa Financiera	0	0	0	4	1,3%
Área Técnica Operativa	6	5	4	3	1,0%
Área de Servicios Públicos	5	1	0	1	0,3%
Alcaldía / Área Administrativa Financiera / Área Desarrollo Social / Área de Servicios Públicos / Área Técnica Operativa	0	0	0	1	0,3%
Alcaldía / Dirección de Servicios Públicos	0	0	0	1	0,3%
Alcaldía / Área de Desarrollo Social	0	0	0	1	0,3%
Alcaldía / Concejo Municipal	0	0	0	1	0,3%
	236	305	304	298	100,0%

Fuente: Elaboración propia. Datos tomados de la matriz general de seguimiento de recomendaciones.

2.5.2. Recomendaciones No atendidas por Área

De acuerdo con el seguimiento realizado, se determinó que de 108 recomendaciones en estado de no Atendidas, la mayoría de éstas se concentran; en la Alcaldía con un 49% de ellas, seguidas de la Dirección del Área Administrativa Financiera con un 32%, por lo que en conjunto representan un 81%, del total evaluadas a la fecha de este informe, sin embargo es importante indicar que en el caso de la Alcaldía considera las que están dirigidas también al staff de ésta, y en el caso de las Áreas se consideran las de las diferentes unidades que la conforman, como se muestra en el grafico;

Fuente: Elaboración propia. Datos tomados de la matriz general de seguimiento de recomendaciones.

2.5.1. Recomendaciones En Proceso

Por otra parte, la concentración de las recomendaciones con estado en proceso se presenta nuevamente en la Alcaldía, que refleja un 62% del total, sin embargo, se debe tomar en cuenta que ese dato considera las que están dirigidas también al staff de esta, y en el caso de las Direcciones consideran las diferentes unidades que tienen a cargo, como se muestra en el siguiente gráfico, así;

Gráfico No.7
Recomendaciones en proceso por Alcaldía y Área
emitidas al 31 de diciembre de 2021

2.6 Fecha de cumplimiento de recomendaciones

Al realizar el seguimiento de recomendaciones, se determinó que de las 298 evaluadas, existen 210 de éstas sin una fecha establecida por la administración para su atención, lo que representa un 70%. Lo anterior se puede visualizar en el siguiente gráfico.

Gráfico no. 8
Fecha de cumplimiento recomendaciones
Al 31 de diciembre de 2021

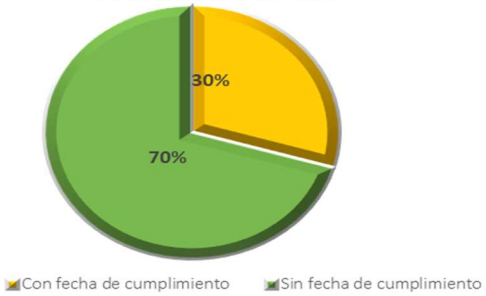

Fuente: Elaboración propia. Datos tomados de la matriz general de seguimiento de recomendaciones.

Lo anterior, incumple lo establecido por la Alcaldía en la circular AMB-CC-07-2021 del 14 de junio de 2021, relacionada con la responsabilidad de acatar todos los aspectos que enumeran en dicha circular, con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la Auditoría Interna, entre las que se detallan a continuación:

“2) En el caso de cada una de las recomendaciones de auditoría que aparecen como pendientes de atención y en proceso, cada responsable de su cumplimiento deberá emitir un Plan de Acción, con su correspondiente Cronograma de ejecución, para la atención de estas recomendaciones. Para este fin, se debe utilizar obligatoriamente el formato en Excel que acompaña esta Directriz. Dicho Plan de Acción debe contener, la secuencia de actividades por realizar, el nombre del responsable de cada una de éstas y el plazo de ejecución.

3) Cada responsable del cumplimiento de recomendaciones debe solicitar, mediante oficio formal, ante su superior jerárquico (Alcalde, Alcaldesa I o Director-a-) la aprobación de los planes de acción y cronogramas correspondientes. De igual forma, cada superior jerárquico, debe aprobar formalmente, dejando evidencia escrita, cada Plan de Acción, y su correspondiente Cronograma de cumplimiento. Además, debe velar y supervisar permanentemente, y de forma documentada, el cumplimiento de cada uno de estos planes de acción. Cada responsable de recomendaciones debe remitir una copia a la Alcaldía de los mencionados documentos. Este cronograma, se constituirá en una herramienta para un adecuado seguimiento sobre el cumplimiento de Recomendaciones, así como para un eventual establecimiento de responsabilidades por incumplimiento.

4) Todo funcionario (a) responsable de cumplimiento de Recomendaciones de Auditoría, debe emitir y comunicar la documentación soporte respectiva, es decir el respaldo, documental que comprueba la implementación y el cumplimiento de dichas recomendaciones. Además, debe incorporar oportunamente, la citada documentación al Sistema automatizado “SIGUELO” de la Auditoría Interna, de conformidad con lo establecido. Lo anterior, con el fin de dejar evidencia y hacer constar las gestiones ejecutadas por cada responsable.

8) Una vez cumplida satisfactoriamente, toda acción para el cumplimiento pleno de recomendaciones de la Auditoría es obligación de cada responsable, así como de su superior inmediato, en cuanto a su supervisión, velar permanentemente que se continúen cumpliendo y ejecutando las citadas acciones, orientadas a corregir o evitar que se repitan los hechos o situaciones que originaron la emisión de cada una de las recomendaciones.

10) Todo Titular subordinado (Director -a-, Encargado de Staff y Coordinador de Unidad, como parte de sus obligaciones en el proceso de Control Interno y aplicación del SEVRI, debe considerar como un insumo, los resultados de cada informe de Auditoría Interna, que son atinentes a su área o unidad. Al respecto, deberá establecer e implementar Acciones de Mejora, para administrar los riesgos determinados y/o directamente asociados con cada hallazgo o debilidad, contenida en los citados informes, todo de acuerdo con la técnica establecida en el Marco Orientador vigente, documentando lo correspondiente.

11) Todo incumplimiento de esta Circular, así como aquellos retrasos injustificados en el cumplimiento de recomendaciones de recomendaciones de la Auditoría, dará lugar al establecimiento de un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, con el fin de determinar las responsabilidades que correspondan. En ese contexto, es importante tener presente, entre otra normativa aplicable, lo señalado en el artículo 39 de la Ley General de Control

Interno (N°8292), así como en el artículo 30 del Reglamento Autónomo de la Organización y Servicios de la Municipalidad de Belén."

3. SEGUIMIENTO OPORTUNO Y PERMANENTE

De acuerdo con la revisión efectuada, se determinó que la atención de las recomendaciones que genera la Auditoría Interna a la Administración no es efectiva, constante ni oportuna; tal afirmación se demuestra a través de la poca atención de las recomendaciones evaluadas al 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020 y 2021, donde se evidencia además una disminución en la ejecución de éstas entre 2018 y 2020 y para el 2021 un leve aumento, y del grado de antigüedad que muestran desde su emisión y comunicación a la administración municipal, tal como se detalla:

Cuadro No.8
Recomendaciones Atendidas
Periodos 2018, 2019, 2020 y 2021

Año	Peso relativo
2018	21%
2019	18%
2020	11%
2021	25%

Fuente: Elaboración propia. Datos tomados de la matriz general de seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna.

Con respecto a la información anterior, se debe tener en cuenta lo que establece el Procedimiento de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría Interna en su punto No.3 sobre responsabilidad que textualmente dice lo siguiente: "El responsable de ejecutar las recomendaciones de tipo técnico recomendadas por la Auditoría Interna le corresponde a cada coordinador de Unidad y Personas Directoras. El responsable de velar por la aplicación en su aspecto técnico y administrativo del presente procedimiento son las Personas Directoras de Áreas". Por otra parte, la Alcaldía emitió la circular AMB-CC-07-2021 del 14 de junio de 2021, relacionada con la responsabilidad de acatar todos los aspectos que enumeran en dicha circular, con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la Auditoría Interna, entre las que se detallan a continuación: "Cumplir en tiempo, forma y fondo con las recomendaciones de la Auditoría Interna, que hayan sido aceptadas por la Administración en la presentación de cada Informe; en concordancia con la normativa aplicable y otras disposiciones institucionales. De esta forma se mejorarán los niveles de eficacia, eficiencia y economía en la gestión administrativa de la Municipalidad y también se fortalecerá la cultura institucional de seguimiento y el control interno en general.

En el caso de cada una de las recomendaciones de auditoría que aparecen como pendientes de atención y en proceso, cada responsable de su cumplimiento deberá emitir un Plan de Acción, con su correspondiente Cronograma de ejecución, para la atención de estas

recomendaciones. Para este fin, se debe utilizar obligatoriamente el formato en Excel que acompaña esta Directriz. Dicho Plan de Acción debe contener, la secuencia de actividades por realizar, el nombre del responsable de cada una de éstas y el plazo de ejecución.

Cada responsable del cumplimiento de recomendaciones debe solicitar, mediante oficio formal, ante su superior jerárquico (Alcalde, Alcaldesa I o Director-a-) la aprobación de los planes de acción y cronogramas correspondientes. De igual forma, cada superior jerárquico, debe aprobar formalmente, dejando evidencia escrita, cada Plan de Acción, y su correspondiente Cronograma de cumplimiento. Además, debe velar y supervisar permanentemente, y de forma documentada, el cumplimiento de cada uno de estos planes de acción. Cada responsable de recomendaciones debe remitir una copia a la Alcaldía de los mencionados documentos. Este cronograma, se constituirá en una herramienta para un adecuado seguimiento sobre el cumplimiento de Recomendaciones, así como para un eventual establecimiento de responsabilidades por incumplimiento. Todo funcionario (a) responsable de cumplimiento de Recomendaciones de Auditoría, debe emitir y comunicar la documentación soporte respectiva, es decir el respaldo, documental que comprueba la implementación y el cumplimiento de dichas recomendaciones. Además, debe incorporar oportunamente, la citada documentación al Sistema automatizado "SIGUELO" de la Auditoría Interna, de conformidad con lo establecido. Lo anterior, con el fin de dejar evidencia y hacer constar las gestiones ejecutadas por cada responsable.

En caso de que se produzcan cambios, relacionados con alguna recomendación emitida por la Auditoría Interna, los cuales afecten su cumplimiento, cada funcionario (a) responsable, debe comunicar oportunamente dicha situación, tanto a su superior jerárquico como al Alcalde y a la Auditoría Interna. Los superiores jerárquicos de los responsables del cumplimiento de recomendaciones de la Auditoría, deben velar y supervisar permanentemente y de forma documentada, el cumplimiento de esta disposición administrativa. Todo responsable del cumplimiento de recomendaciones, así como sus superiores jerárquicos, deben participar en reuniones periódicas con la Alcaldía, las cuales serán convocadas oportunamente. En cada una de ocasiones, deberán rendir los informes correspondientes sobre el cumplimiento de los Planes de Acción, para la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna, que se encuentran pendientes o en proceso, y también presentar las pruebas documentales incorporadas en el sistema SIGUELO.

Una vez cumplida satisfactoriamente, toda acción para el cumplimiento pleno de recomendaciones de la Auditoría es obligación de cada responsable, así como de su superior inmediato, en cuanto a su supervisión, velar permanentemente que se continúen cumpliendo y ejecutando las citadas acciones, orientadas a corregir o evitar que se repitan los hechos o situaciones que originaron la emisión de cada una de las recomendaciones. Al respecto, se informa que esta Alcaldía, se encuentra en el proceso de valoración y análisis, para la implementación en el futuro de herramientas automatizadas, para el seguimiento de recomendaciones de la Auditoría, en todas la Direcciones y Unidades; lo cual facilitará la supervisión y control permanente, por parte de todo superior jerárquico, según sus competencias. Todo Titular subordinado (Director -a-, Encargado de Staff y Coordinador de Unidad, como parte de sus obligaciones en el proceso de Control Interno y aplicación del SEVRI, debe considerar como un insumo, los resultados de cada informe de Auditoría Interna, que son

atinentes a su área o unidad. Al respecto, deberá establecer e implementar Acciones de Mejora, para administrar los riesgos determinados y/o directamente asociados con cada hallazgo o debilidad, contenida en los citados informes, todo de acuerdo con la técnica establecida en el Marco Orientador vigente, documentando lo correspondiente." (Lo resaltado es nuestro).

Además, la Alcaldía establece lo siguiente en el punto 11 de esa circular:

"11) Todo incumplimiento de esta Circular, así como aquellos retrasos injustificados en el cumplimiento de recomendaciones de recomendaciones de la Auditoría, dará lugar al establecimiento de un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, con el fin de determinar las responsabilidades que correspondan. En ese contexto, es importante tener presente, entre otra normativa aplicable, lo señalado en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno (N°8292), así como en el artículo 30 del Reglamento Autónomo de la Organización y Servicios de la Municipalidad de Belén." (Lo resaltado es nuestro).

Es importante indicar que, aunque de las respuestas brindadas tanto por la coordinadora de seguimiento como por las direcciones consultadas, se podría concluir que, aunque se realizan acciones de seguimiento dirigidas en la atención de las recomendaciones, ya que los resultados de éstas no se ven reflejado en el presente estudio realizado, lo cual se refleja en el nivel de atención de un 25%, como se puede apreciar en el presente informe. Por lo que la administración debe realizar un análisis de la forma en que se están abordando las recomendaciones emitidas por la Auditoria Interna, con el fin de que la atención de éstas mejore y con ello se vea fortalecido el control interno institucional, que estas acciones también forman parte del Sistema como tal.

3.1 Antigüedad de las recomendaciones

De acuerdo con la revisión efectuada sobre el seguimiento a las recomendaciones emitidas por parte de esta Unidad de Fiscalización, se determinó lo siguiente: Existen 3 recomendaciones que presentan una antigüedad significativa, no obstante, en el caso de las que se emitieron en el 2011 y 2013, se determinó que se continúan realizando diferentes acciones para su cumplimiento por lo que se encuentran en proceso, tal como se detalla:

1. La recuperación de áreas públicas en el sector de Cariari, dividido en cuatro bloques , F, G, H y K, para el cual la administración por medio de la Dirección del Área Técnica Operativa definió un plan de acción, que se encuentra en proceso y se está desarrollando, a la fecha de este informe se ha recuperado un 72.5% del total de las áreas, esta recomendación presenta una antigüedad de más de 10 años, por lo que es conveniente que se continúe con el plan definido de forma tal que se pueda cumplir en tiempo y forma. En la matriz de seguimiento se puede observar el estado de avance en que se encuentra cada bloque, ver anexo 1.

2. Proceso de recaudación de ingresos, por medio de la cual se requería la elaboración, aprobación y comunicación de un procedimiento relacionado con la gestión de los ingresos municipales, el mismo ya se elaboró, y a la fecha de este informe se encuentra en revisión

por parte del director del Área Administrativa Financiera, debido a ello esta recomendación se mantiene en proceso a pesar de que ya son 7 años desde su emisión, para la preparación de un procedimiento. Situación comunicada en el informe INF-AI-01-2021 correspondiente al seguimiento al 31 de diciembre de 2020, emitido el 17 de mayo de 2021.

3. Se refiere a la gestión de la Unidad de Recursos Humanos que tienen que ver con la preparación equivalente, para la cual falta definirse a cuáles puestos le aplica y cuáles son los criterios o parámetros utilizado para ello.

Adicionalmente, se encuentran las recomendaciones emitidas entre el 2016 y el 2021, en donde se presenta la mayor concentración de ellas, por lo que es de cuestionarse la efectividad de las gestiones realizadas por parte de la administración, en el sentido de que a la fecha de este informe, demuestran que no han sido lo suficientemente eficaces las acciones realizadas, ya que aún se encuentran sin ser atendidas, lo cual impacta en el fortalecimiento del sistema de control interno institucional. A continuación, se presenta la cantidad de recomendaciones en proceso y no atendidas, clasificadas por año, así:

Cuadro No.9
Recomendaciones de Auditoría Interna por año

Año	Cantidad	Peso relativo	Antigüedad
2011	1(a)	0,5%	10 años
2014	1(c)	0,5%	7 años
2015	1(d)	0,5%	6 años
2016	8	4,0%	5 años
2017	7	3,0%	4 años
2018	50	23,0%	3 años
2019	69	32,0%	2 años
2020	48	22,5%	1 año
2021	30	14,0%	Menos de un año
Total	215	100,0%	

Fuente: Elaboración propia. Datos tomados de la matriz de seguimiento de recomendaciones de Auditoría Interna.

Por lo anterior, reiteramos la importancia y necesidad de que la Administración realice las acciones necesarias le permita tener una supervisión, monitoreo y acompañamiento efectivo y oportuno con las direcciones y coordinadores de cada Unidad de trabajo en la atención de recomendaciones, por medio de las medidas correctivas de manera, que impacte positivamente en el control interno de institucional, en cumplimiento con las leyes y reglamentos establecidos para tal fin.

4. RECOMENDACIONES PENDIENTES DE SER ATENDIDAS

De acuerdo con la revisión realizada, se determinó que existen unidades o áreas de trabajo que no reflejan un avance oportuno y eficiente en la atención de recomendaciones, las cuales presentan una antigüedad de más de 6 años, como por ejemplo la Alcaldía, las unidades de Informática, Bienes y Servicios, Recursos Humanos y la Dirección del Área Administrativa Financiera que en total acumulan 137, como se ha indicado en el presente informe. Esta situación demuestra falta de seguimiento oportuno y eficaz de parte de la Administración Superior respecto a la atención de las recomendaciones, tal como se muestra en los siguientes ejemplos:

- Unidad de informática

Del seguimiento efectuado, se determinó que, de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna a través de diferentes estudios, existen 52 relacionadas con la Unidad de Informática, de las cuales solo 23 de ellas se encuentran en proceso de implementarse y 29 no han sido atendidas por esta Unidad, mismas que tienen su origen desde octubre de 2018 (aproximadamente 3 años y 7 meses). Dentro de estas se encuentran temas concernientes al Sistema Integral de Gestión Municipal de la Municipalidad de Belén, auditoria operativa de procesos y servicios de Tecnologías de Información, funcionalidad del Sistema Integral de Gestión Municipal de Belén, contratos Outsourcing de la Unidad de Informática y calidad Lógica de los datos en el Core Transaccional de la Municipalidad, para el Módulo de Administración Tributaria, entre otros.

Es por ello, que se considera importante recordar la obligación legal (Artículo 10 de la Ley General de Control Interno, No.8292) que tiene tanto la Alcaldía como los subalternos en el proceso de implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna y el artículo No.339 del Código Penal, respecto al incumplimiento de deberes. Por último, la administración debe tener en cuenta lo establecido en el punto No.3 del Procedimiento de Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría Interna emitido por la Alcaldía, que trata sobre la responsabilidad e indica lo siguiente:

"Responsabilidad: El responsable de ejecutar las recomendaciones de tipo técnico recomendadas por la Auditoría Interna le corresponde a cada coordinador de Unidad y personas directoras. El responsable de velar por la aplicación de su aspecto técnico y administrativo del presente procedimiento son las Personas Directoras de las Áreas". Cabe indicar, que la Administración debe aportar toda la evidencia suficiente y competente para documentar las acciones adoptadas para la atención de cada recomendación, para un posterior análisis de dicha documentación por parte de la Alcaldía, con el fin de determinar el estado de cada recomendación. Por lo anterior, la Unidad de Informática debe atender a la mayor brevedad las recomendaciones emitidas por esta Auditoría, con el fin de que cumpla con el marco normativo aplicable y las fechas propuestas para su atención, por lo que se debe presentar el plan de acción (actividades, responsables y fecha de cumplimiento), con el propósito de garantizar un adecuado seguimiento y la atención de cada recomendación.

- Submódulo de Alcantarillado Sanitario del Sistema Integral de Gestión Municipal

De acuerdo con el seguimiento realizado al informe INF-AI-04-2018 Estudio sobre la Implementación del Sistema Integral de Gestión Municipal, Municipalidad de Belén (Segunda Parte) del 22 de mayo de 2018, el cual tiene más de 3 años sin que a la fecha del presente informe se haya atendido lo referente al Submódulo de Alcantarillado Sanitario de acuerdo con lo establecido en el cartel de contratación, el cual se encuentra incluido dentro del Módulo de Administración de Servicios por un monto total de ¢10.200.000; el cual fue cancelado en diciembre del 2015, sin reconocerse que éste no se había implementado, ni aceptado por el usuario experto. Para esta recomendación no se obtuvo respuesta por parte de la administración, al 31 de enero de 2022 fecha límite establecida por esta Auditoría según el oficio OAI-282-2021 del 03 de diciembre de 2021. Adicionalmente, la administración no ha definido a quien le corresponde emitir la aceptación del Submódulo de Alcantarillado Sanitario del Área de Servicios Públicos. Además, al 31 de diciembre de 2021, no se había nombrado el coordinador de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, que analice los requerimientos del sistema.

La Administración debe definir el responsable del submódulo de Alcantarillado Sanitario y un plan de acción que incluya las acciones necesarias y suficientes para que se inicie con la implementación de éste a la brevedad posible, dado el tiempo transcurrido desde que se implementó, de acuerdo con lo establecido en el cartel de contratación, ya que el mismo incluso fue pagado al proveedor, con el fin de que el sistema opere en pro de la eficiencia y eficacia de las operaciones municipales.

- Ubicación física de la Unidad o Sección Canina

La Sesión Canina se encuentra ubicada en una zona de protección del Río Quebrada Seca y de la naciente conocida como “Naciente Los Zamora” (nueva zona de protección según la ampliación de cauce del río en los últimos años); lo cual es normado por lo que se establece en el artículo 33 de la Ley Forestal, No. 7575, artículo 31 de la Ley de Aguas, No.276, y el Artículo 10 del Plan Regulador del Cantón de Belén. El inmueble donde se ubican los caniles a la fecha de la revisión no se encuentra asegurado por parte del Instituto Nacional de Seguros. La Unidad de Planificación Urbana realizó la contratación 2021LA-000010-000260-0001 “Contratación de servicios de Ingeniería para la elaboración de Diagnóstico de riesgo cantonal y servicios específicos en diversas ramas de la ingeniería", adjudicada el 8 de noviembre de 2021 al Consorcio de Ingeniería Geoespacial. Dicha contratación se realiza con el objeto de contar con un diagnóstico de las condiciones de riesgo socioambiental del cantón desde el punto de vista hidrológico, hidrodinámico y geológico, para determinar con precisión las zonas con riesgo de inundación y deslizamiento del cantón. Entre otros se espera contar con la generación de Mapas vulnerabilidad, riesgo y amenazas naturales, y resiliencia ante inundaciones, deslizamientos y fallamiento, con ubicación e identificación precisa las áreas susceptibles a deslizamientos e inundaciones, entre otras amenazas. Esta contratación se encuentra en proceso.

En otro orden de ideas, la Unidad de Topografía mediante el correo electrónico del 4 de abril de 2022, indica que la infraestructura donde se encuentran los canes de la Policía Canina se encuentra aproximadamente a 1.5 metros del margen superior de la Quebrada Seca en la

sección más estrecha y a 4 metros en su sección amplia, situación de riesgo por inundación y deslizamiento por la cercanía con dicho río y dentro del área de protección de la quebrada. Por lo anterior, es conveniente que la Administración valore las acciones que correspondan y contribuyan a mitigar la exposición del riesgo de la zona de los caniles.

5. CONCLUSIONES

Del presente estudio de seguimiento al 31 de diciembre de 2021, se concluye lo siguiente:

- De las 298 recomendaciones, solo un 56% presentan respuesta por parte de la administración, lo cual sigue siendo un nivel bajo de atención de éstas, con antigüedad de importante en algunos casos, que demuestra una débil cultura de control interno en algunas áreas a nivel institucional.

- La concentración de recomendaciones por área de trabajo o unidad se presenta principalmente en la Unidad de Informática, la Alcaldía, y el Área Administrativa Financiera que en conjunto abarcan un 59% (176 recomendaciones) del total de éstas.

- La atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna fue de un 25% del total de ellas, que en comparación con el año anterior aumentó en un 14% en relación con el 2020.

- De las recomendaciones que mantienen el estado de No Atendida, la mayor concentración se observa en la Dirección del Área Administrativa Financiera, la Unidad de Informática y la Alcaldía, las cuales en conjunto representan el 48% del total de 108.

- Del total de recomendaciones que se mantienen En Proceso la mayor concentración se observa en la, la Alcaldía, la Unidad de Informática y la Dirección del Área Administrativa Financiera, las cuales en conjunto representan un 55% del total de 107 observaciones.

- Los esfuerzos realizados por la administración para la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría no han sido suficientes ni oportunos; como se ha indicado en reiteradas ocasiones en informes pasados, ya que un 36% de éstas, todavía se encuentran en proceso de ser atendidas y otro 36% no ha realizado ningún tipo seguimiento, situación que debilita el control interno institucional.

- El seguimiento de la administración no ha sido pronto, oportuno y adecuado en la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría, debido a se enfocan principalmente en dar respuesta a los informes ya comunicados, sin que éstas por lo general estén sustentadas en un plan de acción o las evidencias documentales respectivas, que permitan indicar que las mismas han sido concluidas como corresponde.

- Durante el periodo 2021, las unidades o áreas que atendieron más recomendaciones son la Alcaldía, el Área Administrativa Financiera y la Unidad de Informática; no obstante, es

en estas mismas dependencias en las que se concentra el mayor número de observaciones sin atender o en proceso; situación que se mantiene de periodos anteriores.

- La Administración no realizó ninguna gestión para recomendaciones relacionadas con 16 informes de auditoría (71 observaciones), de esos informes, 10 corresponden a la Alcaldía (42 recomendaciones), a la Dirección del Área Administrativa Financiera le corresponden 4 (13 recomendaciones) y a la Alcaldía en conjunto con las direcciones le corresponden 2 (16 recomendaciones); situación que se aumentó en el 2021 en 6 informes y 26 recomendaciones, que muestra una débil cultura de control interno.

- Al 31 de diciembre de 2021 existen un 70% de recomendaciones sin una fecha definida por la administración para su atención (con una disminución de 9% según al año anterior), lo que favorece el incumplimiento de éstas al no tener establecido horizonte real de su ejecución.

- En resumen, todo lo mencionado anteriormente confluye en la inobservancia tanto de la Ley General de Control Interno, No.8292, el Código Penal, artículo No.339, el criterio de la Contraloría General de la República DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, el Procedimiento de seguimiento de recomendaciones emitido por la Alcaldía y a los acuerdos del Concejo Municipal de Belén, sobre las responsabilidades que tiene el jerarca y de los titulares subordinados en cuanto a la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna, como parte del Sistema de Control Interno, lo cual demuestra una débil cultura de control interno a nivel institucional y del sistema en si mismo.

6. RECOMENDACIONES

Durante el desarrollo del estudio sobre el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría a través de diferentes revisiones realizadas durante todo el periodo 2021 hasta la fecha del presente informe, se determinó lo siguiente: Se reitera lo indicado en los informes de auditoría de periodos anteriores:

- La Alcaldía defina una estrategia a nivel institucional, que le permita el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, con el fin de revertir la situación presentada desde hace más de 10 años, ante la baja atención principalmente de ésta con su staff y el Área Administrativa Financiera.

- La Administración gestione lo necesario con el fin de que se fortalezca el ambiente de control que se vea reflejado en la cultura de control a nivel institucional, por medio de la realización de un plan de actividades relacionadas con dicho fortalecimiento.

- La Administración Superior coordine con las Direcciones de las áreas y unidades responsables de la atención directa de las recomendaciones para que éstas den prioridad a las recomendaciones de auditoría, ante la falta de acción por parte de estas.

- La Alcaldía defina los mecanismos para que se implementen las recomendaciones en el corto plazo, procurar un monitoreo continuo y efectivo, con el fin de fortalecer el control interno de la Municipalidad, además de cumplir con sus responsabilidades establecidas en la Ley, como parte de la primera línea de defensa de éste.

- La Alcaldía y Direcciones de Área establezcan en conjunto con sus equipos de trabajo, las fechas de atención para aquellas recomendaciones que no las presenten y revisar aquellas que ya están vencidas y no fueron atendidas.

- La Alcaldía realice una coordinación más directa tanto con la Dirección del Área Administrativa Financiera como con las unidades de Informática y Recursos Humanos, y las áreas que presenten mayor rezago en la atención de recomendaciones, que le permita identificar las razones por las que estas siguen sin ser atendidas, con el fin de que estas lleven a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

- La Alcaldía y las direcciones de la Municipalidad implementen los mecanismos de control con el fin de realizar un monitoreo oportuno y efectivo a las unidades a su cargo, y a la vez les permita determinar el nivel de atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, así brindar el soporte requerido, como líderes de sus áreas, de forma precisa, para que estas sean atendidas puntualmente. Y con ello fortalecer el Control Interno Institucional.

Adicionalmente, se recomienda lo siguiente:

1. La Administración defina un plan de acción que incluya las acciones necesarias y suficientes para que se inicie con la implementación del Submódulo de Alcantarillado Sanitario en el menor tiempo posible dada la antigüedad que presenta desde su emisión, de acuerdo con lo establecido en el cartel de contratación, ya que el mismo incluso fue pagado al proveedor, con el fin de que el sistema opere en pro de la eficiencia y eficacia de las operaciones municipales.

2. La Sección Canina se encuentra dentro de una zona de protección, con riesgos agravado de inundación y deslizamiento debido a su ubicación cercana al Río Quebrada Seca, por lo que es conveniente que la Administración valore realizar los estudios correspondientes, y a partir de ese análisis sobre las condiciones actuales de esta Sección, se constituya en un insumo para determinar las acciones necesarias en beneficio de los caninos y de los funcionarios y como mitigación de riesgo.

Dado lo expuesto en el presente informe, la Alcaldía debe velar por el estricto cumplimiento de lo establecido por en la Ley General de Control Interno, No.8292, sobre las responsabilidades del jerarca y de los titulares subordinados, en lo referente a la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna; en el Código Penal, artículo 339, sobre los deberes de la función pública; el oficio DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, de la Contraloría

General de la República relacionada con el establecimiento de responsabilidades, Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, artículo 15; así como en el cumplimiento del procedimiento institucional de seguimiento y la directriz emitida mediante la circular AMB-CC-07-2021 del 14 de junio de 2021, dada la inobservancia de las marco normativo, debido a la situación que se ha estado presentando desde tiempo atrás, sin que se logre visualizar acciones concretas e integrales, que permitan permear a nivel institucional el fortaleciendo de la cultura de control.

Requerimos que, en un plazo de 30 días hábiles, nos indiquen el plan de acción a realizar con el fin de atender las recomendaciones en proceso y no atendidas, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno, No.8292.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, solicita agregar la ratificación 4014-2020, para recordar a todos las bondades de la Ley de Control Interno, en el tema de sanciones cuando no se responde a la Auditoria, porque parece a la gente se le olvido, porque hay 131 recomendaciones de Auditoria sin responder.

El Regidor Suplente Ulises Araya, menciona que este informe corrobora un incumplimiento muy grande por parte de la administración a los Informes de la Auditoria, se revisaron 46 informes emitidos, de 246 recomendaciones, 44% de las recomendaciones no muestran ningún seguimiento por parte de la administración, la mayor concentración de estas recomendaciones sin respuesta lo representa la Alcaldía para un 61%, señala que la principal conclusión es que la Municipalidad no esta cumpliendo con el Articulo 10 de la Ley de Control Interno, esto tiene que ver con un tema de cultura de control interno, ha visto un menoscabo de la importancia que tiene cumplir con los Informes de la Auditoria Interna a lo largo del tiempo escusas, porque se alega que los funcionarios no tienen tiempo para responder, se ha puesto en tela de duda las recomendaciones de la Auditoria, con declaraciones que dio el anterior Alcalde Horacio Alvarado, hoy le da esperanza la Alcaldesa Thais Zumbado trabajo en la elaboración de procedimientos de control interno de la Municipalidad, tiene conocimiento y conciencia de cumplir con las recomendaciones de la Auditoria, le pide a la administración un cambio, porque este informe refleja un incumplimiento de deberes que no se puede achacar a la Alcaldesa Thais Zumbado, tenemos que cambiar la visión de control interno.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, como representante de la Comisión de Control Interno, se reciben los comentarios, pero han subestimado las acciones concretas que han planteado, se presentó una Moción donde se solicitó la recomendación de la constitución de la Unidad de Control Interno, para darle autonomía e importancia a todas las unidades, se propone a través de un sistema automatizado, la Municipalidad de Heredia ofrece, pero ha sido complicado porque la Unidad de Informática dice que no se puede incorporar, si hay muchas acciones, se está trabajando responsablemente, se busca una viabilidad efectiva.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, aclara que estamos hablando del Informe de Auditoría, no estamos hablando de control interno, les pide enfocarse en el tema, siendo concretos y puntuales. Esta esperanzado en mejorar en el tema, para resolver los asuntos pendientes

porque es muy pesado, las Alcaldesas cuenta con el apoyo del Concejo Municipal para sacar esta tarea adelante que es muy pesada.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, manifiesta que respecto al Informe de Auditoría, tenía esperanzas de salir muy bien, porque se hizo un esfuerzo enorme por atender las recomendaciones de la Auditoria, lo malo es que se han acumulado muchas, se tiene todo el propósito este año, por el bien de la institución se debe hacer un mayor esfuerzo, hay buena fe de mejorar, espera ser muy estratégica este año, hay muchas recomendaciones atendidas, pero ya ahora se incorporan las recomendaciones del 2021, espera pronto tener una herramienta para dar seguimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración brindar respuesta sobre el Oficio en un plazo de 30 días hábiles. **TERCERO:** Remitir copia de la respuesta a este Concejo Municipal. **CUARTO:** Ratificar el Articulo 14 del Acta 40-2020, que cita: "*SEGUNDO: Se aplique en lo sucesivo en la Municipalidad de Belén la Ley de Control Interno en todos sus extremos. TERCERO: Aplicar lo dispuesto en los Artículos 36 y 37 de la Ley de Control Interno para resolver en lo sucesivo lo relativo a las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría, tanto de la Auditoría Interna como los presentados por las auditorías externas".*

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio OAI-171-2022 de Maribelle Sancho García, Auditora Interna dirigido la Licda. Andrea Campos Batista, Director del Área de Desarrollo Social a.i. con copia al Concejo Municipal. ASUNTO: REMISION DE INFORME DE SEGUIMIENTO. Para su conocimiento, le remito el INFORME INF-AI-01-2022 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021. El estudio al que se refiere ese documento se efectuó en atención al programa de trabajo de la Auditoría Interna para el 2022. La comunicación verbal de los resultados, conclusiones y recomendaciones de ese informe, fueron comentados en la Auditoría Interna el 30 de mayo de 2022, en presencia de la Alcaldía y las direcciones de Desarrollo Social y Técnica Operativa y en representación del Director del Área Administrativa Financiera, la Coordinadora de la Unidad de Contabilidad y del Director de Servicios Públicos, la asistente administrativa, lo cual consta en las minutas de auditoría CR-AI-04-2022 del 30 mayo del año en curso, respectivamente. Cabe mencionar que es una presentación ejecutiva con la información más relevante.

En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c), 36, 37 y 39 de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:
"Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (…)
b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan."

“Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:
a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.
b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.
c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.
Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”
Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.
El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.
Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.
Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la

auditoría interna, establecidas en esta Ley. Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo." Se adjunta las matrices de seguimiento de la Auditoría respecto a las recomendaciones relacionadas con su gestión (anexo que contiene de la página No. 1 a la No.17). Mucho le agradeceré informar a esta Auditoría, en el transcurso de los próximos 30 días hábiles, las acciones tomadas para poner en práctica lo recomendado en el citado informe.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración brindar respuesta sobre el Oficio en un plazo de 30 días hábiles. **TERCERO:** Remitir copia de la respuesta a este Concejo Municipal. **CUARTO:** Ratificar el Artículo 14 del Acta 40-2020, que cita: "*SEGUNDO: Se aplique en lo sucesivo en la Municipalidad de Belén la Ley de Control Interno en todos sus extremos. TERCERO: Aplicar lo dispuesto en los Artículos 36 y 37 de la Ley de Control Interno para resolver en lo sucesivo lo relativo a las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría, tanto de la Auditoría Interna como los presentados por las auditorías externas".*

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio OAI-172-2022 de Maribelle Sancho García, Auditora Interna dirigido a Ing. Denis Mena Muñoz Director de Servicios Públicos con copia al Concejo Municipal. ASUNTO: REMISION DE INFORME DE SEGUIMIENTO. Para su conocimiento, le remito el INFORME INF-AI-01-2022 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021. El estudio al que se refiere ese documento se efectuó en atención al programa de trabajo de la Auditoría Interna para el 2022. La comunicación verbal de los resultados, conclusiones y recomendaciones de ese informe, fueron comentados en la Auditoría Interna el 30 de mayo de 2022, en presencia de la Alcaldía y las direcciones de Desarrollo Social y Técnica Operativa y en representación del Director del Área Administrativa Financiera, la Coordinadora de la Unidad de Contabilidad y del Director de Servicios Públicos, la asistente administrativa, lo cual consta en las minutas de auditoría CR-AI-04-2022 del 30 mayo del año en curso, respectivamente. Cabe mencionar que es una presentación ejecutiva con la información más relevante.

En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c), 36, 37 y 39 de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

"Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (…)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan."

“Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:
a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.
b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.
c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.
Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.
El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.
Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del

auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.
Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo."
Se adjunta las matrices de seguimiento de la Auditoría respecto a las recomendaciones relacionadas con su gestión (anexo que contiene de la página No. 1 a la No.16).

Mucho le agradeceré informar a esta Auditoría, en el transcurso de los próximos 30 días hábiles, las acciones tomadas para poner en práctica lo recomendado en el citado informe.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración brindar respuesta sobre el Oficio en un plazo de 30 días hábiles. **TERCERO:** Remitir copia de la respuesta a este Concejo Municipal. **CUARTO:** Ratificar el Artículo 14 del Acta 40-2020, que cita: "*SEGUNDO: Se aplique en lo sucesivo en la Municipalidad de Belén la Ley de Control Interno en todos sus extremos. TERCERO: Aplicar lo dispuesto en los Artículos 36 y 37 de la Ley de Control Interno para resolver en lo sucesivo lo relativo a las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría, tanto de la Auditoría Interna como los presentados por las auditorías externas".*

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio OAI-173-2022 de Maribelle Sancho García, Auditora Interna dirigido a Ing. Jose Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa con copia al Concejo Municipal. ASUNTO: REMISION DE INFORME DE SEGUIMIENTO. Para su conocimiento, le remito el INFORME INF-AI-01-2022 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021. El estudio al que se refiere ese documento se efectuó en atención al programa de trabajo de la Auditoría Interna para el 2022. La comunicación verbal de los resultados, conclusiones y recomendaciones de ese informe, fueron comentados en la Auditoría Interna el 30 de mayo de 2022, en presencia de la Alcaldía y las direcciones de Desarrollo Social y Técnica Operativa y en representación del Director del Área Administrativa Financiera, la Coordinadora de la Unidad de Contabilidad y del Director de Servicios Públicos, la asistente administrativa, lo cual consta en las minutas de auditoría CR-AI-04-2022 del 30 mayo del año en curso, respectivamente. Cabe mencionar que es una presentación ejecutiva con la información más relevante.

En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c), 36, 37 y 39 de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

"Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (…)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan."

"Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:
a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.
c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente."

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. Igualmente, cabrá responsabilidad

administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo." Se adjunta las matrices de seguimiento de la Auditoría respecto a las recomendaciones relacionadas con su gestión (anexo que contiene de la página No. 1 a la No.12). Mucho le agradeceré informar a esta Auditoría, en el transcurso de los próximos 30 días hábiles, las acciones tomadas para poner en práctica lo recomendado en el citado informe.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración brindar respuesta sobre el Oficio en un plazo de 30 días hábiles. **TERCERO:** Remitir copia de la respuesta a este Concejo Municipal. **CUARTO:** Ratificar el Artículo 14 del Acta 40-2020, que cita: "*SEGUNDO: Se aplique en lo sucesivo en la Municipalidad de Belén la Ley de Control Interno en todos sus extremos. TERCERO: Aplicar lo dispuesto en los Artículos 36 y 37 de la Ley de Control Interno para resolver en lo sucesivo lo relativo a las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría, tanto de la Auditoría Interna como los presentados por las auditorías externas".*

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio OAI-174-2022 de Maribelle Sancho García, Auditora Interna dirigido a Lic. Jorge González González Director del Área Administrativa Financiera con copia al Concejo Municipal. ASUNTO: REMISION DE INFORME DE SEGUIMIENTO. Para su conocimiento, le remito el INFORME INF-AI-01-2022 SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021. El estudio al que se refiere ese documento se efectuó en atención al programa de trabajo de la Auditoría Interna para el 2022. La comunicación verbal de los resultados, conclusiones y recomendaciones de ese informe, fueron comentados en la Auditoría Interna el 30 de mayo de 2022, en presencia de la Alcaldía y las direcciones de Desarrollo Social y Técnica Operativa y en representación del Director del Área Administrativa Financiera, la Coordinadora de la Unidad de Contabilidad y del Director de Servicios Públicos, la asistente administrativa, lo cual consta en las minutas de auditoría CR-AI-04-2022 del 30 mayo del año en curso, respectivamente. Cabe mencionar que es una presentación ejecutiva con la información más relevante.

En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c), 36, 37 y 39 de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (…)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

“Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.
c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si

incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo." Se adjunta las matrices de seguimiento de la Auditoría respecto a las recomendaciones relacionadas con su gestión (anexo que contiene de la página No. 1 a la No.44). Mucho le agradeceré informar a esta Auditoría, en el transcurso de los próximos 30 días hábiles, las acciones tomadas para poner en práctica lo recomendado en el citado informe.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Solicitar a la Administración brindar respuesta sobre el Oficio en un plazo de 30 días hábiles. **TERCERO:** Remitir copia de la respuesta a este Concejo Municipal. **CUARTO:** Ratificar el Artículo 14 del Acta 40-2020, que cita: "*SEGUNDO: Se aplique en lo sucesivo en la Municipalidad de Belén la Ley de Control Interno en todos sus extremos. TERCERO: Aplicar lo dispuesto en los Artículos 36 y 37 de la Ley de Control Interno para resolver en lo sucesivo lo relativo a las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría, tanto de la Auditoría Interna como los presentados por las auditorías externas".*

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio OAI-187-2022 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. ASUNTO: COORDINACION EXPOSICION VERBAL DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS. Dada la relevancia que revierte el control interno en toda institución, la Auditoría Interna tiene interés de presentarles los resultados del estudio realizado acerca del Seguimiento de las Recomendaciones emitidas por esta Unidad de Fiscalización al 31 de diciembre del 2021 a la administración municipal, con el fin de hacer de su conocimiento las observaciones derivadas de éste, por lo que se indica los posibles días y horarios para dicha presentación, a seleccionar así:

- 15 de junio del 2022, a las 5:00 p.m.
- 22 de junio del 2022, a las 5:00 p.m.

- 29 de junio del 2022, a las 5:00 p.m.

Es importante señalar que la exposición se realizará una única vez, de acuerdo con el día de su selección y será de forma virtual por medio de la herramienta tecnológica TEAMS, por lo que una vez se confirme la fecha y hora por parte del Concejo Municipal se les hará llegar el enlace para la conexión a ésta, al correo de cada uno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Comunicar a la Auditoria Interna que la sesión se llevará a cabo el 22 de junio del 2022, a las 5:00 p.m.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio OAI-188-2022 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. ASUNTO: ATENCION ACUERDO SESIÓN ORDINARIA N°30-2022. En atención al acuerdo tomado en el artículo 14 de la Sesión Ordinaria N°30-2022 del 24 de mayo del presente, se indica lo siguiente: Con respecto a la actualización de la página web de la Municipalidad en cumplimiento del índice de transparencia esta Auditoria desde marzo del presente año, ha estado trabajando en el tema, para lo cual se debió asignar a uno de los auditores en la realización de dicho trabajo que se ha ejecutado de forma combinada con las actividades ordinarias de la Unidad, por lo que se han realizado las siguientes acciones:

• Se coordinó una sesión de trabajo con el asistente administrativo de la Dirección Administrativa Financiera, con el fin de que se nos capacitara en el uso y edición de la página web.
• Posterior a la sesión se inició un proceso de recopilación de la información requerida, específicamente sobre los informes emitidos por la Auditoria del año 2017 al 2021 (5 años) que equivalen aproximadamente a 100 documentos.
• Una vez recopilada la información se procedió a dar el formato requerido para poder hacer la carga de esta a la página web.

Con base a lo anterior, y una vez que se tiene la información lista, se comenzará la carga de los informes a la página web en el presente mes, sin embargo, es importante acotar que este proceso es lento y de cuidado, ya que la carga es individual y el volumen de información es considerable.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Se le solicita a la Auditoria Interna informar a este Concejo en un plazo de 60 días brindar un informe de los avances a ese momento o los resultados finales del trabajo finalizado.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Memorando SC-18-2022 de Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal. Asunto: Cumplimiento de acuerdo. En respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Artículo 15 del Acta 30-2022, donde se remite a la Secretaría del Concejo Municipal para lo que corresponde y brindar respuesta a la Alcaldía y a este Concejo Municipal un plazo de 30 días naturales, el Memorando NºUC-14-2022, con fecha

11 de mayo de 2022, suscrito por el señor Manuel Alvarado Gómez, Coordinador de la Unidad de Comunicación; por cuyo intermedio presenta formal solicitud de colaboración con la finalidad de proceder con la respectiva actualización de la página web; específicamente lo que le corresponde a la Secretaría del Concejo Municipal de Belén. Les informo que el día 01 de junio, se coordinó con Jozic Quirós, de la Unidad de Informática y se acordó crear una nueva sección en la página web, dentro del apartado "Gobierno Local" que tenga el nombre de "Orden del día de Sesiones", esto con el fin de poder subir la información de cada sesión del Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido y agradecer el oficio de la Secretaría del Concejo.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-152-2022 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido copia del oficio NºGC-050-2022, con fecha 26 de mayo de 2022, suscrito por la señora Andrea Arce Barrantes, Coordinadora de la Unidad de Cobros; por cuyo intermedio se refiere al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén, durante la Sesión Ordinaria N°31-2022, celebrada el 24 de mayo de 2022; en su capítulo VII, artículo 31; a través del que indica que se conoce el trámite 1893 de Oscar Andrés Villegas Villalobos y Mª Isabel Mora Aguilar. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento para su información, consideración y gestiones que correspondan.

GC-050-2022
Hemos recibido su oficio GV-001-05-2022, en el cual indica que desde hace varios años reciben de manera periódica avisos de cobro por la deuda en el impuesto de bienes inmuebles de la finca a nombre del señor Isaías Mora Araya, por lo que solicitan se corrija esta situación. Al respecto, debemos informarle que efectivamente a nivel de base de datos la institución tiene registrado que la finca 232782 pertenece a Grupo Vimosa S.A. y que la finca 005844 pertenece al señor Isaías Mora Araya y al señor German Mora Aguilar; sin embargo, revisada la información de contacto existente para el señor Mora Aguilar, se determina que el número de celular que se tenía registrado para el envío de información era el correspondiente al de Grupo Vimosa S.A, por lo que la Unidad de Catastro procedió a actualizar la información de contacto para la finca 005344, con el propósito de evitar que se siga remitiendo de forma incorrecta los pendientes de dicha finca.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, agradece a la funcionaria Andrea Arce, porque es muy frustrante estar recibiendo mensajes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Cobros.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-153-2022 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando NºUC-15-2022, con fecha 30 de mayo de 2022, suscrito por el señor Manuel Alvarado Gómez, Coordinador de la Unidad de Comunicación; por cuyo intermedio, en atención a lo solicitado a través del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén, durante la Sesión Ordinaria N°30-2022, celebrada el 17 de mayo de 2022; en su capítulo III, artículo 3, a través del que se refieren al Plan de Divulgación del aumento de la tarifa del agua. Al respecto, adjunto enviamos copia de la documentación para su conocimiento y gestión de trámites que consideren oportunos.

UC-15-2022
En respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinara Número 30-2022, referencia 3003-2022. Tercero: Solicitar a la Alcaldía Municipal que al presentar las propuestas de los aumentos de tarifas; se presente a su vez el Plan de Comunicación a la Comunidad. Al respecto me permito comunicarle lo siguiente: Tal y como se informó en el Memorando UC-12-2022 del 28 de abril del año en curso; se inició con la campaña de divulgación a la comunidad; por medio de las herramientas con que cuenta la administración. Es importante mencionar que al no existir ninguna variación en la información que la comunidad cuenta, la campaña se basa en la concientización del ahorro de agua y de los derechos que tiene las personas para pedir altos consumos. Es importa mencionar que se explicó el aumento en su momento, inclusive se creó un video para su mejor comprensión.

En el momento que exista una variación con el nuevo estudio se procederá a dar a conocer en forma y tiempo dicha información. Estas son las herramientas utilizadas por el momento:

- Factura electrónica: en ella va el comunicado oficial explicando el tema del alza.
- Redes sociales: Facebook, Twitter, Tik Tok e Instagram, publicaciones cada dos días; se trabaja también en la educación ya que hemos notado que en los reportes que se realizan por altos consumos; la mayoría son por fugas internas en los hogares.
- Videos educativos: se han realizado videos en donde se explica la importancia del incremento y en lo que se utilizan los recursos; además del cuidado que se debe de tener con las fugas y el desperdicio.
- SMS: se están enviando semanalmente con información sobre como solicitar altos consumos, beneficios de la tarifa entre otros

Se continuará con la campaña permanentemente, mientras se realiza el nuevo estudio tarifario.

Plan de Divulgación Institucional y Cantonal
Municipalidad de Belén

Este Plan aplica para cualquier campaña que requiera la institución. Es importante mencionar que la Unidad de Comunicación a diferencia de varias unidades de la municipalidad es

unipersonal; por lo que el trabajo se recarga a una persona; esto limita en muchas ocasiones el alcance que se requiere. Actualmente se cuenta con plataformas digitales como los son: redes sociales, perifoneo, mensajes de texto, página web, vallas, mupis entre otros.

INTRODUCCIÓN. La comunicación es de vital importancia en períodos de crisis máxime de una institución pública como lo es la Municipalidad de Belén; ya que esta es una fuente oficial de información. La información engloba el conjunto de acciones necesarias para dar a conocer de primera mano, las noticias, proyectos y actividades de la organización y en especial, para satisfacer la demanda de aquello que los distintos públicos desean. En la actual gestión institucional, la comunicación es interactiva y establece un sistema comunicativo bidireccional que aporta información valiosa para ambas partes; más si tomamos en cuenta que vivimos en la era 3.0 (es una expresión que se utiliza para describir la evolución del uso y la interacción de las personas en internet a través de diferentes formas).

Por ello la organización desarrolla una estrategia de comunicación basada tanto en el ámbito interno como en el ámbito externo de la institución, se segmenta el público para diseñar acciones que respondan a las necesidades específicas de la institución y del público al cual se dirige los mensajes.

OBJETIVO GENERAL. Ser un canal de comunicación oficial, retransmitiendo la información que genera la institución de la manera más efectiva a nuestra comunidad.

Objetivos específicos del plan

- Mantener a la comunidad y personal municipal informado con información oficial.

- Informar los cambios de decisiones importantes de manera oportuna al personal municipal y a la comunidad.
- Servir de vinculo de información a nivel interno como externo
- Lograr que la información llegue por medio de todos los canales de información con los que cuenta el municipio a la mayor cantidad de gente y en el menor tiempo posible
- Brindar consejos a la comunidad y personal municipal sobre los deberes y derechos de los ciudadanos.

PLAN DE COMUNICACIÓN CON COHERENCIA

Etimología de Coherencia: Actitud lógica y consecuente con los principios que se profesan

- Actitud: Es la manera en la que estamos dispuestos a actuar como institución pública.
- Lógica: Los actos en nuestra institución se desarrollan sin contradicciones.
- Consecuente: La municipalidad tiene unos resultados según sus acciones.
- Principios: La municipalidad tiene una finalidad, una misión, una razón de ser.

En esta ocasión se define desde el inicio que la prioridad será velar por el bienestar de nuestros colaboradores y de la población belemita. Para ello se valoran las herramientas y estrategias a implementar.

PLAN DE COMUNICACIÓN Y COHERENCIA

- Dimensión Estratégica
- Lograr que la gente sepa para qué debe hacer las cosas que se solicitan
- Dimensión Cultural
- Lograr que la gente se identifique con los valores de solidaridad y responsabilidad
- Dimensión Motivacional
- Lograr que la gente quiera hacer las cosas por el bien común
- Dimensión Feedback
- Lograr que la gente externe sus opiniones en redes y retroalimente la gestión
- Dimensión Propositiva
- Lograr que la gente proponga cómo hacer mejor las cosas

COMUNICACIÓN DURANTE LA CRISIS

¿Qué es una crisis? Es una situación imprevista causada por factores externos, internos o una mezcla de ambos, que ponen en peligro en mayor o menor grado la integridad de la institución y que deben ser atendidos a la mayor brevedad para minimizar el impacto que podría repercutir en la imagen o en el desempeño de la organización.

PAUTAS PARA ENFRENTAR UNA CRISIS

1. Reunir una comisión de crisis

Quiénes conforman la comisión en una situación de crisis:

COMITÉ COMUNICACIÓN DE CRISIS

(Alcaldía, afectado, coordinador de comunicación, coordinador de comité crisis, visor externo)

2. Informe inicial de la crisis

¿Qué genera la crisis?
¿Cuál fue el problema?
¿Qué lo ocasionó?
¿Qué impacto tiene en el municipio?
¿Qué consecuencias nos trae presente y futuro?
¿Cómo enfrentarlo?

3. Informe para comisión en situación de crisis

- Identificar el tipo y la magnitud de la crisis
- En menos de 4 horas presentar esa guía en reunión con la comisión
- (Alcaldía, Concejo, Coordinador de Comunicación, Coordinador de Comité Crisis, visor externo)
- Evitar llegar al correo de brujas (chismes)

- Definir y aprobar en equipo los mensajes de comunicación interna y externa, para manejar la crisis, en el menor tiempo posible.
- Definir cómo se va a comunicar la crisis dentro y fuera de la municipalidad.
- El vocero nunca debe enfrentar una crisis solo. (definir vocero principal y soporte)

4. Definición de voceros Institucionales

El o los voceros son las personas autorizadas por el cargo que ejercen en dar declaraciones a medios de comunicación- El ideal debería ser:

Principal: Thais Zumbado Ramírez, como jerarca de la institución
Secundario: Coordinador de Comunicación es quien tiene la formación técnica para coordinar, transmitir y expresar las ideas de una mejor forma. Como tercera opción la persona que se designe debido a la complejidad del tema.

PLAN DE COMUNICACIÓN CON COHERENCIA

1- Definir bien los mensajes:
Pensar qué se quiere transmitir interna y externamente.
2- Conocer bien el receptor:
Estudiar el perfil del público meta; lo que quiere, piensa, siente y necesita. Adaptar toda esa información al mensaje. (solidaridad, prudencia y disciplina)
3-Definir los canales de comunicación que se adapten perfectamente interna y externamente. (descritos abajo)
4-Procurar que la coherencia se de en todos los puntos del proceso.
5-Ser sincero y acercarse a la realidad como institución; es fundamental para ser coherente.
De nada sirve desviar la atención y no enfrentar las crisis con la realidad del caso; ya que tarde o temprano todo se filtra y se pierde la credibilidad.

Comunicación institucional

1. Mensajes claves
2. Comité de crisis
3. Vocero oficial
4. Comunicación interna y externa
5. Canales de comunicación
6. Presupuesto destinado para tal fin
7. Personal de apoyo

Medios de Comunicación interna

- Correo electrónico
- Reuniones con jefaturas
- Circulares

- Chat institucional de WhatsApp
- Afiches
- Vía telefónica

Comunicación Externa

- Redes sociales: Facebook, Instagram, Twitter, Tik Tok y YouTube
- Perifoneo
- Mupis
- Afiches y volantes
- Mensajes de texto (SMS)
- Página web
- Prensa local
- Vallas
- Boca a boca

CONCLUSIONES. Sugiero que el planteamiento que se realiza en este documento se implemente para diferentes campañas y crisis ya que su estructura es básicamente la misma. Finalmente es de suma importancia valorar el reforzar a nivel de personal la oficina de comunicación; esto con el fin de lograr mejores resultados. Cuando se creó la misma se visualizó una unidad con al menos tres personas en donde se encontraba un: periodista, diseñador y Comunnity manager. Actualmente esas labores y muchas más las realiza una sola persona.

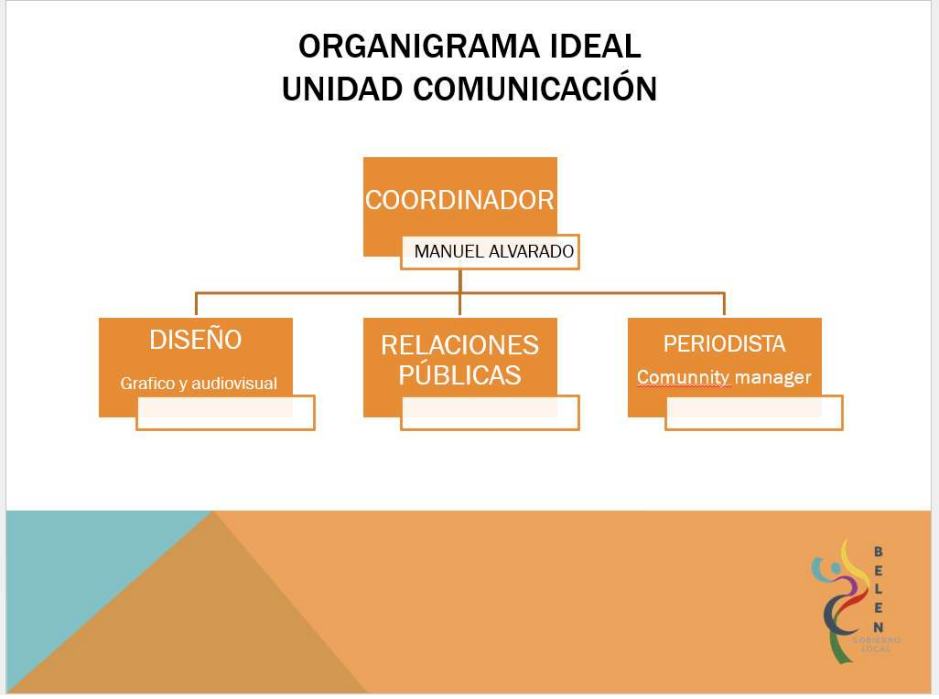

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que estos informes los enviaron tarde, pudo leer algunos, le parece que este documento de estrategia comunicativa, tiene más un carácter interno de la administración, que del Concejo Municipal, por ejemplo plantea el tema de gestión de crisis, donde en esa materia vamos a tener diferencias, dependiendo del tema, por ejemplo respecto al agua, existe una diferencia de criterios, este es un tema que compete a la administración, finalmente no ve posible aumentar la planilla municipal a 3 funcionarios nuevos de la Unidad de Comunicación, al día de hoy muchas compañías están buscando funcionarios que integren las 3 habilidades en 1, no ve factible, en estos tiempos aumentar la planilla de la Unidad de Comunicación en pasar en 4 funcionarios.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Comunicación. **SEGUNDO:** Se remite a la Comisión de Comunicación para conocimiento y apoyo a la Unidad de Comunicación.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AMB-MC-154-2022 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando NºUC-17-2022, con fecha 01 de junio de 2022, suscrito por el señor Manuel Alvarado Gómez, Coordinador de la Unidad de Comunicación; por cuyo intermedio, en atención a lo solicitado a través del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén, durante la Sesión Ordinaria N°31-2022, celebrada el 24 de mayo de 2022; en su capítulo III, artículo 2; a través del que indica que se conoce el oficio REF AA-076-08-16-2022 de Edwin Antonio Solano Vargas de Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Al respecto, adjunto enviamos copia de la documentación para su información y trámites que correspondan.

UC-17-2022
En respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinara Número 31-2022, referencia 3102-2022. TERCERO: Solicitar a la administración realizar una publicación en redes sociales donde se emita una felicitación al Comité de Deportes, atletas, padres de familia, entrenadores y que se incorpore el cuadro de medallaje. Le informo que tal y como lo solicitó el Concejo se realizó la publicación en nuestras redes sociales.

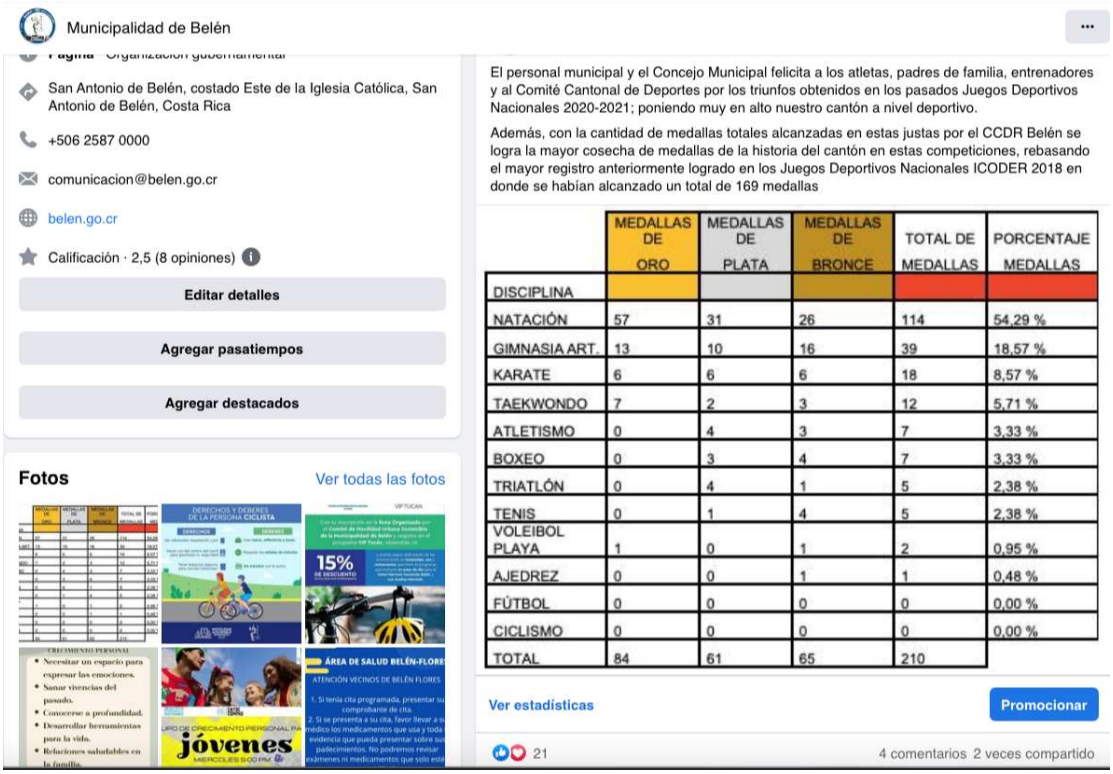

	MEDALLAS DE ORO	MEDALLAS DE PLATA	MEDALLAS DE BRONCE	TOTAL DE MEDALLAS	PORCENTAJE MEDALLAS
DISCIPLINA					
NATACIÓN	57	31	26	114	54,29 %
GIMNASIA ART.	13	10	16	39	18,57 %
KARATE	6	6	6	18	8,57 %
TAEKWONDO	7	2	3	12	5,71 %
ATLETISMO	0	4	3	7	3,33 %
BOXEO	0	3	4	7	3,33 %
TRIATLÓN	0	4	1	5	2,38 %
TENIS	0	1	4	5	2,38 %
VOLEIBOL PLAYA	1	0	1	2	0,95 %
AJEDREZ	0	0	1	1	0,48 %
FÚTBOL	0	0	0	0	0,00 %
CICLISMO	0	0	0	0	0,00 %
TOTAL	84	61	65	210	

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Comunicación.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AMB-MC-155-2022 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando NºUC-18-2022, con fecha 02 de junio de 2022, suscrito por el señor Manuel Alvarado Gómez, Coordinador de la Unidad de Comunicación; por cuyo intermedio, en atención a lo solicitado a través del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén, durante la Sesión Ordinaria N°30-2022, celebrada el 17 de mayo de 2022; en su capítulo IV, artículo 13; específicamente en el punto TERCERO. Al respecto, adjunto remitimos copia de la documentación para su conocimiento y gestiones correspondientes.

UC-18-2022

En respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinara Número 30-2022, referencia 3013-2022. TERCERO: Solicitar a la alcaldía informar cuando este habilitado el espacio en la página web de la municipalidad para que la Secretaría del Concejo inicie su aplicación. Al respecto le informó que se coordinó para dar los accesos correspondientes a la sección asignada; la misma en los próximos días se le estará comunicando cuando este disponibles. Según correo de la Coordinadora de la Unidad de informática Alina Sanchez. *"Referente al acuerdo del Concejo Municipal ya estoy realizando todas las gestiones a lo interno para la creación del apartado Orden del Día en el sitio web, apartado de las ACTAS, estamos realizando todos los esfuerzos para que quede listo esta semana, les comunico cuando este creado y probado por las compañeras del Concejo Municipal.".*

Con ello le informamos que en una semana queda lista la sección solicitada.

En lo que respecta la actualización de los informes y del presupuesto municipal por parte del Área Administrativa Financiera le informo lo siguiente: *Al respecto se indica que, por error involuntario, en el título de presupuesto aprobado se le había consignado el año 2020, siendo que en ese apartado se encuentra el enlace del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos de la Contraloría General de la República, en el que se puede consultar cualquier año disponible en dicha plataforma, por lo que el error fue corregido. En cuanto a los informes, en la página se encuentran actualizados los informes mensuales de ejecución del presupuesto del año 2021 y 2022, así como el informe anual de ejecución 2021 y el plan institucional.*

Con ello le informamos que la sección quedó actualizada.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Comunicación.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio AMB-MC-156-2022 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido copia de oficios, con fecha 31 de mayo de 2022, suscrito todos por el señor José Pablo Suárez Sánchez, Coordinador de la Unidad de Alcantarillado Sanitario; por cuyo intermedio, en atención a lo solicitado a través del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén, durante la Sesión Ordinaria N°24-2022, celebrada el 26 de abril de 2022; en su capítulo VI, artículo 28; a través del que indica que se conoce varios trámites de vecinos del sector de Cariari en la Asunción de Belén, que se refieren al cobro por servicios públicos relacionados con la Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) y presentan varias solicitudes. Al respecto, adjunto remitimos copia de la documentación para su conocimiento y gestiones correspondientes.

OFICIO Nº	ATENCIÓN DE TRÁMITE Nº
AS-059-2022	1338-2022
AS-060-2022	1347-2022
AS-061-2022	1350-2022
AS-062-2022	1356-2022
AS-063-2022	1362-2022
AS-064-2022	1376-2022
AS-065-2022	1377-2022
AS-066-2022	1387-2022

AS-059-2022
Nathalia Cárcamo Rojas

En atención al trámite 1338-2022 con respecto a la solicitud de suspensión del cobro de cualquier monto por concepto del servicio de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, la Unidad de Alcantarillado Sanitario aclara lo siguiente: El cantón de Belén cuenta con 4 sectores que cuentan con red de Alcantarillado Sanitario en funcionamiento: Residencial Belén, Residencial Manantiales de Belén, Residencias Villas Sol y Ciudad Cariari. El servicio que se brinda en Ciudad Cariari corresponde únicamente a la disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario, no así de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, como lo aseguran los vecinos que han presentado esta solicitud. Las actividades que se realizan con mayor frecuencia en Ciudad Cariari, correspondientes al servicio de disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario, son las siguientes:

- Desobstrucción de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Limpieza de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Reparación de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Sustitución de previstas sanitarias por colapso de la tubería.
- Sustitución de colectores principales de aguas residuales por colapso de la tubería.

Como se evidencia en las actividades mencionadas, no se brinda el servicio de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, por lo que el cobro se realiza únicamente por el servicio de disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario. En cuanto a las propiedades que cuentan con la autorización de estar conectadas a la red de Alcantarillado Sanitario, por antigüedad de construcción de la vivienda (antes del 25 de mayo de 1999), estas deberán seguir pagando el monto por el servicio que se les brinda. En caso de que deseen que se les elimine este cobro, tendrían que implementar un sistema de tratamiento individual (tanque séptico y drenaje) para sus aguas residuales (aguas negras y aguas jabonosas). Con respecto a su propiedad se indica la siguiente información:

Propietario	Trámite	Finca	Plano Catastro	Año de construcción de la vivienda	¿Se encuentra conectado a la red de AS?
Nathalia Cárcamo Rojas	1338-2022	212603 (reunión de fincas 90298, 90300 y 90302)	4-1140841-2007 (última modificación)	2004	La abonada indica que está conectada, pero por el año de construcción de la vivienda debe tener tanque séptico y drenaje

Fuente: *Unidad de Desarrollo Urbano*

Nota: Las propiedades que indican su año de construcción posterior al 25 de mayo de 1999 deben tener tanque séptico y drenaje como sistema de tratamiento para las aguas residuales, con base en el acuerdo municipal N° 2605-99, tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 25-99, celebrada el 18 de mayo de 1999 y ratificada el 25 de mayo de 1999, que dice literalmente:

"SE ACUERDA: Por unanimidad, que en lo sucesivo toda construcción que se realice en el sector comprendido entre Ciudad Cariari y Bosques de Doña Rosa, debe considerar dentro de su diseño el sistema de tratamiento de aguas negras individual para su construcción y dejar previsto la canalización de las mismas a la red de alcantarillado principal existente.

De acuerdo con lo anterior, deberá eliminar la disposición de sus aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario existente e implementar un sistema de tratamiento individualizado (tanque séptico y drenaje) para sus aguas residuales (aguas negras y aguas jabonosas). Una vez realizada esta medida, se procederá con la suspensión del cobro del servicio de Alcantarillado Sanitario.

AS-060-2022
Mariquilla SA
En atención al trámite 1347-2022 con respecto a la solicitud de suspensión del cobro de cualquier monto por concepto del servicio de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, la Unidad de Alcantarillado Sanitario aclara lo siguiente: El cantón de Belén cuenta con 4 sectores que cuentan con red de Alcantarillado Sanitario en funcionamiento: Residencial Belén, Residencial Manantiales de Belén, Residencias Villas Sol y Ciudad Cariari. El servicio que se brinda en Ciudad Cariari corresponde únicamente a la disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario, no así de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, como lo aseguran los vecinos que han presentado esta solicitud. Las actividades que se realizan con mayor frecuencia en Ciudad Cariari, correspondientes al servicio de disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario, son las siguientes:

- Desobstrucción de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Limpieza de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Reparación de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Sustitución de previstas sanitarias por colapso de la tubería.
- Sustitución de colectores principales de aguas residuales por colapso de la tubería.

Como se evidencia en las actividades mencionadas, no se brinda el servicio de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, por lo que el cobro se realiza únicamente por el servicio de disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario. En cuanto a las propiedades que cuentan con la autorización de estar conectadas a la red de Alcantarillado Sanitario, por antigüedad de construcción de la vivienda (antes del 25 de mayo de 1999), estas deberán seguir pagando el monto por el servicio que se les brinda. En caso de que deseen que se les elimine este cobro, tendrían que implementar un sistema de tratamiento individual (tanque séptico y drenaje) para sus aguas residuales (aguas negras y aguas jabonosas). Con respecto a su propiedad se indica la siguiente información:

Propietario	Trámite	Finca	Plano Catastro	Año de construcción de la vivienda	¿Se encuentra conectado a la red de AS?

Mariquilla SA	1347-2022	205231	4-1134718-2007 (última modificación)	Antes del 2000	El abonado indica que se encuentra conectado a la red de Alcantarillado Sanitario

Fuente: *Unidad de Desarrollo Urbano*

Nota: Las propiedades que indican su año de construcción posterior al 25 de mayo de 1999 deben tener tanque séptico y drenaje como sistema de tratamiento para las aguas residuales, con base en el acuerdo municipal N° 2605-99, tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 25-99, celebrada el 18 de mayo de 1999 y ratificada el 25 de mayo de 1999, que dice literalmente:

"SE ACUERDA: Por unanimidad, que en lo sucesivo toda construcción que se realice en el sector comprendido entre Ciudad Cariari y Bosques de Doña Rosa, debe considerar dentro de su diseño el sistema de tratamiento de aguas negras individual para su construcción y dejar previsto la canalización de las mismas a la red de alcantarillado principal existente.

De acuerdo con lo anterior, se le mantendrá el cobro del servicio de disposición de sus aguas residuales (aguas negras y aguas jabonosas) a la red de Alcantarillado Sanitario.

AS-061-2022
Alfredo Valdivieso Bustos
En atención al trámite 1350-2022 con respecto a la solicitud de suspensión del cobro de cualquier monto por concepto del servicio de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, la Unidad de Alcantarillado Sanitario aclara lo siguiente: El cantón de Belén cuenta con 4 sectores que cuentan con red de Alcantarillado Sanitario en funcionamiento: Residencial Belén, Residencial Manantiales de Belén, Residencias Villas Sol y Ciudad Cariari. El servicio que se brinda en Ciudad Cariari corresponde únicamente a la disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario, no así de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, como lo aseguran los vecinos que han presentado esta solicitud. Las actividades que se realizan con mayor frecuencia en Ciudad Cariari, correspondientes al servicio de disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario, son las siguientes:

- Desobstrucción de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Limpieza de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Reparación de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Sustitución de previstas sanitarias por colapso de la tubería.
- Sustitución de colectores principales de aguas residuales por colapso de la tubería.

Como se evidencia en las actividades mencionadas, no se brinda el servicio de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, por lo que el cobro se realiza únicamente por el servicio de disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario. En cuanto a las propiedades que cuentan con la autorización de estar conectadas a la red de Alcantarillado Sanitario, por antigüedad de construcción de la vivienda (antes del 25 de mayo de 1999), estas deberán seguir pagando el monto por el servicio que se les brinda. En caso de que deseen que se les elimine este cobro, tendrían que implementar un sistema de tratamiento individual (tanque

séptico y drenaje) para sus aguas residuales (aguas negras y aguas jabonosas). Con respecto a su propiedad se indica la siguiente información:

Propietario	Trámite	Finca	Plano Catastro	Año de construcción de la vivienda	¿Se encuentra conectado a la red de AS?
Alfredo Valdivieso Bustos	1350-2022	77751	4-0891081-1990	Antes del 2000*	El abonado indica que se encuentra conectado a la red de Alcantarillado Sanitario

Fuente: *Unidad de Desarrollo Urbano*

Nota: Las propiedades que indican su año de construcción posterior al 25 de mayo de 1999 deben tener tanque séptico y drenaje como sistema de tratamiento para las aguas residuales, con base en el acuerdo municipal N° 2605-99, tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 25-99, celebrada el 18 de mayo de 1999 y ratificada el 25 de mayo de 1999, que dice literalmente:

"SE ACUERDA: Por unanimidad, que en lo sucesivo toda construcción que se realice en el sector comprendido entre Ciudad Cariari y Bosques de Doña Rosa, debe considerar dentro de su diseño el sistema de tratamiento de aguas negras individual para su construcción y dejar previsto la canalización de las mismas a la red de alcantarillado principal existente.

De acuerdo con lo anterior, se le mantendrá el cobro del servicio de disposición de sus aguas residuales (aguas negras y aguas jabonosas) a la red de Alcantarillado Sanitario.

AS-062-2022
Héctor Francisco Solís Ruiz
En atención al trámite 1356-2022 con respecto a la solicitud de suspensión del cobro de cualquier monto por concepto del servicio de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, la Unidad de Alcantarillado Sanitario aclara lo siguiente: El cantón de Belén cuenta con 4 sectores que cuentan con red de Alcantarillado Sanitario en funcionamiento: Residencial Belén, Residencial Manantiales de Belén, Residencias Villas Sol y Ciudad Cariari. El servicio que se brinda en Ciudad Cariari corresponde únicamente a la disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario, no así de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, como lo aseguran los vecinos que han presentado esta solicitud. Las actividades que se realizan con mayor frecuencia en Ciudad Cariari, correspondientes al servicio de disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario, son las siguientes:

- Desobstrucción de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Limpieza de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Reparación de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Sustitución de previstas sanitarias por colapso de la tubería.
- Sustitución de colectores principales de aguas residuales por colapso de la tubería.

Como se evidencia en las actividades mencionadas, no se brinda el servicio de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, por lo que el cobro se realiza únicamente por el servicio de disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario. En cuanto a las propiedades que cuentan con la autorización de estar conectadas a la red de Alcantarillado Sanitario, por antigüedad de construcción de la vivienda (antes del 25 de mayo de 1999), estas deberán seguir pagando el monto por el servicio que se les brinda. En caso de que deseen que se les elimine este cobro, tendrían que implementar un sistema de tratamiento individual (tanque séptico y drenaje) para sus aguas residuales (aguas negras y aguas jabonosas). Con respecto a su propiedad se indica la siguiente información:

Propietario	Trámite	Finca	Plano Catastro	Año de construcción de la vivienda	¿Se encuentra conectado a la red de AS?
Héctor Francisco Solís Ruiz	1356-2022	77807	4-0855624-1989	Antes del 2000	El abonado indica que se encuentra conectado a la red de Alcantarillado Sanitario

Fuente: *Unidad de Desarrollo Urbano*

Nota: Las propiedades que indican su año de construcción posterior al 25 de mayo de 1999 deben tener tanque séptico y drenaje como sistema de tratamiento para las aguas residuales, con base en el acuerdo municipal N° 2605-99, tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 25-99, celebrada el 18 de mayo de 1999 y ratificada el 25 de mayo de 1999, que dice literalmente:

"SE ACUERDA: Por unanimidad, que en lo sucesivo toda construcción que se realice en el sector comprendido entre Ciudad Cariari y Bosques de Doña Rosa, debe considerar dentro de su diseño el sistema de tratamiento de aguas negras individual para su construcción y dejar previsto la canalización de las mismas a la red de alcantarillado principal existente.

De acuerdo con lo anterior, se le mantendrá el cobro del servicio de disposición de sus aguas residuales (aguas negras y aguas jabonosas) a la red de Alcantarillado Sanitario.

AS-063-2022
Rosa María Murillo Bolaños
En atención al trámite 1362-2022 con respecto a la solicitud de suspensión del cobro de cualquier monto por concepto del servicio de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, la Unidad de Alcantarillado Sanitario aclara lo siguiente: El cantón de Belén cuenta con 4 sectores que cuentan con red de Alcantarillado Sanitario en funcionamiento: Residencial Belén, Residencial Manantiales de Belén, Residencias Villas Sol y Ciudad Cariari. El servicio que se brinda en Ciudad Cariari corresponde únicamente a la disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario, no así de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, como lo aseguran los vecinos que han presentado esta solicitud. Las actividades que se realizan con mayor frecuencia en Ciudad Cariari, correspondientes al servicio de disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario, son las siguientes:

- Desobstrucción de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Limpieza de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Reparación de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Sustitución de previstas sanitarias por colapso de la tubería.
- Sustitución de colectores principales de aguas residuales por colapso de la tubería.

Como se evidencia en las actividades mencionadas, no se brinda el servicio de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, por lo que el cobro se realiza únicamente por el servicio de disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario. En cuanto a las propiedades que cuentan con la autorización de estar conectadas a la red de Alcantarillado Sanitario, por antigüedad de construcción de la vivienda (antes del 25 de mayo de 1999), estas deberán seguir pagando el monto por el servicio que se les brinda. En caso de que deseen que se les elimine este cobro, tendrían que implementar un sistema de tratamiento individual (tanque séptico y drenaje) para sus aguas residuales (aguas negras y aguas jabonosas). Con respecto a su propiedad se indica la siguiente información:

Propietario	Trámite	Finca	Plano Catastro	Año de construcción de la vivienda	¿Se encuentra conectado a la red de AS?
Rosa María Murillo Bolaños	1362-2022	166372	4-0507191-1998	Antes del 2000	La abonada indica que se encuentra conectada a la red de Alcantarillado Sanitario

Fuente: *Unidad de Desarrollo Urbano*

Nota: Las propiedades que indican su año de construcción posterior al 25 de mayo de 1999 deben tener tanque séptico y drenaje como sistema de tratamiento para las aguas residuales, con base en el acuerdo municipal N° 2605-99, tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 25-99, celebrada el 18 de mayo de 1999 y ratificada el 25 de mayo de 1999, que dice literalmente:

"SE ACUERDA: Por unanimidad, que en lo sucesivo toda construcción que se realice en el sector comprendido entre Ciudad Cariari y Bosques de Doña Rosa, debe considerar dentro de su diseño el sistema de tratamiento de aguas negras individual para su construcción y dejar previsto la canalización de las mismas a la red de alcantarillado principal existente.

De acuerdo con lo anterior, se le mantendrá el cobro del servicio de disposición de sus aguas residuales (aguas negras y aguas jabonosas) a la red de Alcantarillado Sanitario.

AS-064-2022
Jovita Brugués Vilella
En atención al trámite 1376-2022 con respecto a la solicitud de suspensión del cobro de cualquier monto por concepto del servicio de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, la Unidad de Alcantarillado Sanitario aclara lo siguiente: El cantón de Belén cuenta con 4 sectores que cuentan con red de Alcantarillado Sanitario en funcionamiento: Residencial Belén, Residencial Manantiales de Belén, Residencias Villas Sol y Ciudad Cariari. El servicio

que se brinda en Ciudad Cariari corresponde únicamente a la disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario, no así de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, como lo aseguran los vecinos que han presentado esta solicitud. Las actividades que se realizan con mayor frecuencia en Ciudad Cariari, correspondientes al servicio de disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario, son las siguientes:

- Desobstrucción de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Limpieza de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Reparación de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Sustitución de previstas sanitarias por colapso de la tubería.
- Sustitución de colectores principales de aguas residuales por colapso de la tubería.

Como se evidencia en las actividades mencionadas, no se brinda el servicio de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, por lo que el cobro se realiza únicamente por el servicio de disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario. En cuanto a las propiedades que cuentan con la autorización de estar conectadas a la red de Alcantarillado Sanitario, por antigüedad de construcción de la vivienda (antes del 25 de mayo de 1999), estas deberán seguir pagando el monto por el servicio que se les brinda. En caso de que deseen que se les elimine este cobro, tendrían que implementar un sistema de tratamiento individual (tanque séptico y drenaje) para sus aguas residuales (aguas negras y aguas jabonosas). Con respecto a su propiedad se indica la siguiente información:

Propietario	Trámite	Finca	Plano Catastro	Año de construcción de la vivienda	¿Se encuentra conectado a la red de AS?
Jovita Brugués Vilella	1376-2022	77839	4-0078745-1992	2000 (de acuerdo con la información indicada en el Avalúo 668-2018)	La abonada indica que se encuentra conectada a la red de Alcantarillado Sanitario, pero por el año de construcción de la vivienda debe tener tanque séptico y drenaje

Fuente: *Unidad de Desarrollo Urbano y Unidad de Bienes Inmuebles*

Nota: Las propiedades que indican su año de construcción posterior al 25 de mayo de 1999 deben tener tanque séptico y drenaje como sistema de tratamiento para las aguas residuales, con base en el acuerdo municipal N° 2605-99, tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 25-99, celebrada el 18 de mayo de 1999 y ratificada el 25 de mayo de 1999, que dice literalmente:

"SE ACUERDA: Por unanimidad, que en lo sucesivo toda construcción que se realice en el sector comprendido entre Ciudad Cariari y Bosques de Doña Rosa, debe considerar dentro de su diseño el sistema de tratamiento de aguas negras individual para su construcción y dejar previsto la canalización de las mismas a la red de alcantarillado principal existente.

De acuerdo con lo anterior, deberá eliminar la disposición de sus aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario existente e implementar un sistema de tratamiento individualizado

(tanque séptico y drenaje) para sus aguas residuales (aguas negras y aguas jabonosas). Una vez realizada esta medida, se procederá con la suspensión del cobro del servicio de Alcantarillado Sanitario.

AS-065-2022
Marjorie Calvo Alvarado
En atención al trámite 1377-2022 con respecto a la solicitud de suspensión del cobro de cualquier monto por concepto del servicio de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, la Unidad de Alcantarillado Sanitario aclara lo siguiente: El cantón de Belén cuenta con 4 sectores que cuentan con red de Alcantarillado Sanitario en funcionamiento: Residencial Belén, Residencial Manantiales de Belén, Residencias Villas Sol y Ciudad Cariari. El servicio que se brinda en Ciudad Cariari corresponde únicamente a la disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario, no así de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, como lo aseguran los vecinos que han presentado esta solicitud. Las actividades que se realizan con mayor frecuencia en Ciudad Cariari, correspondientes al servicio de disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario, son las siguientes:

- Desobstrucción de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Limpieza de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Reparación de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Sustitución de previstas sanitarias por colapso de la tubería.
- Sustitución de colectores principales de aguas residuales por colapso de la tubería.

Como se evidencia en las actividades mencionadas, no se brinda el servicio de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, por lo que el cobro se realiza únicamente por el servicio de disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario. En cuanto a las propiedades que cuentan con la autorización de estar conectadas a la red de Alcantarillado Sanitario, por antigüedad de construcción de la vivienda (antes del 25 de mayo de 1999), estas deberán seguir pagando el monto por el servicio que se les brinda. En caso de que deseen que se les elimine este cobro, tendrían que implementar un sistema de tratamiento individual (tanque séptico y drenaje) para sus aguas residuales (aguas negras y aguas jabonosas). Con respecto a su propiedad se indica la siguiente información:

Propietario	Trámite	Finca	Plano Catastro	Año de construcción de la vivienda	¿Se encuentra conectado a la red de AS?
Marjorie Calvo Alvarado	1377-2022	3914-F	4-0574202-1985	Antes del 2000	La abonada indica que se encuentra conectada a la red de Alcantarillado Sanitario

Fuente: *Unidad de Desarrollo Urbano*

Nota: Las propiedades que indican su año de construcción posterior al 25 de mayo de 1999 deben tener tanque séptico y drenaje como sistema de tratamiento para las aguas residuales, con base en el acuerdo municipal N° 2605-99, tomado por el Concejo Municipal en la Sesión

Ordinaria N° 25-99, celebrada el 18 de mayo de 1999 y ratificada el 25 de mayo de 1999, que dice literalmente:

"SE ACUERDA: Por unanimidad, que en lo sucesivo toda construcción que se realice en el sector comprendido entre Ciudad Cariari y Bosques de Doña Rosa, debe considerar dentro de su diseño el sistema de tratamiento de aguas negras individual para su construcción y dejar previsto la canalización de las mismas a la red de alcantarillado principal existente.

De acuerdo con lo anterior, se le mantendrá el cobro del servicio de disposición de sus aguas residuales (aguas negras y aguas jabonosas) a la red de Alcantarillado Sanitario.

AS-066-2022
3-101-724070 SA
En atención al trámite 1387-2022 con respecto a la solicitud de suspensión del cobro de cualquier monto por concepto del servicio de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, la Unidad de Alcantarillado Sanitario aclara lo siguiente: El cantón de Belén cuenta con 4 sectores que cuentan con red de Alcantarillado Sanitario en funcionamiento: Residencial Belén, Residencial Manantiales de Belén, Residencias Villas Sol y Ciudad Cariari. El servicio que se brinda en Ciudad Cariari corresponde únicamente a la disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario, no así de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, como lo aseguran los vecinos que han presentado esta solicitud. Las actividades que se realizan con mayor frecuencia en Ciudad Cariari, correspondientes al servicio de disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario, son las siguientes:

- Desobstrucción de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Limpieza de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Reparación de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Sustitución de previstas sanitarias por colapso de la tubería.
- Sustitución de colectores principales de aguas residuales por colapso de la tubería.

Como se evidencia en las actividades mencionadas, no se brinda el servicio de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, por lo que el cobro se realiza únicamente por el servicio de disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario. En cuanto a las propiedades que cuentan con la autorización de estar conectadas a la red de Alcantarillado Sanitario, por antigüedad de construcción de la vivienda (antes del 25 de mayo de 1999), estas deberán seguir pagando el monto por el servicio que se les brinda. En caso de que deseen que se les elimine este cobro, tendrían que implementar un sistema de tratamiento individual (tanque séptico y drenaje) para sus aguas residuales (aguas negras y aguas jabonosas). Con respecto a su propiedad se indica la siguiente información:

Propietario	Trámite	Finca	Plano Catastro	Año de construcción de la vivienda	¿Se encuentra conectado a la red de AS?

3101724070 SA (Claudia Valdez Yanez)	1387-2022	196312 (reunión de fincas	4-0964455-2004	2004 (de acuerdo con la información indicada en el Avalúo 647-2018)	La abonada desconoce si se encuentra conectada a la red de Alcantarillado Sanitario

Fuente: *Unidad de Desarrollo Urbano y Unidad de Bienes Inmuebles*

Nota: Las propiedades que indican su año de construcción posterior al 25 de mayo de 1999 deben tener tanque séptico y drenaje como sistema de tratamiento para las aguas residuales, con base en el acuerdo municipal N° 2605-99, tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 25-99, celebrada el 18 de mayo de 1999 y ratificada el 25 de mayo de 1999, que dice literalmente:

"SE ACUERDA: Por unanimidad, que en lo sucesivo toda construcción que se realice en el sector comprendido entre Ciudad Cariari y Bosques de Doña Rosa, debe considerar dentro de su diseño el sistema de tratamiento de aguas negras individual para su construcción y dejar previsto la canalización de las mismas a la red de alcantarillado principal existente.

De acuerdo con lo anterior, deberá eliminar la disposición de sus aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario existente e implementar un sistema de tratamiento individualizado (tanque séptico y drenaje) para sus aguas residuales (aguas negras y aguas jabonosas). Una vez realizada esta medida, se procederá con la suspensión del cobro del servicio de Alcantarillado Sanitario.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, le llamo la atención el planteamiento del funcionario, le parece que por el fondo se quedó corto, tenemos que ver qué pasa con esos cobros que dicen planta de tratamiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Alcantarillado Sanitario.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio AMB-MC-157-2022 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido copia de oficios, con fecha 01 de junio de 2022, suscrito todos por el señor José Pablo Suárez Sánchez, Coordinador de la Unidad de Alcantarillado Sanitario; por cuyo intermedio, en atención a lo solicitado a través del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén, durante la Sesión Ordinaria N°27-2022, celebrada el 03 de mayo de 2022; en su capítulo VI, artículo 34; a través del que indica que se conoce varios trámites de vecinos del sector de Cariari en la Asunción de Belén, que se refieren al cobro por servicios públicos relacionados con la Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) y presentan varias solicitudes. Al respecto, adjunto remitimos copia de la documentación para su conocimiento y gestiones correspondientes.

OFICIO Nº	ATENCIÓN DE TRÁMITE Nº
AS-067-2022	1419-2022
AS-068-2022	1423-2022

AS-069-2022	1432-2022
AS-070-2022	1439-2022
AS-071-2022	1445-2022

AS-067-2022
Inversiones Silvestre SA
En atención al trámite 1419-2022 con respecto a la solicitud de suspensión del cobro de cualquier monto por concepto del servicio de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, la Unidad de Alcantarillado Sanitario aclara lo siguiente: El cantón de Belén cuenta con 4 sectores que cuentan con red de Alcantarillado Sanitario en funcionamiento: Residencial Belén, Residencial Manantiales de Belén, Residencias Villas Sol y Ciudad Cariari. El servicio que se brinda en Ciudad Cariari corresponde únicamente a la disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario, no así de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, como lo aseguran los vecinos que han presentado esta solicitud. Las actividades que se realizan con mayor frecuencia en Ciudad Cariari, correspondientes al servicio de disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario, son las siguientes:

- Desobstrucción de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Limpieza de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Reparación de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Sustitución de previstas sanitarias por colapso de la tubería.
- Sustitución de colectores principales de aguas residuales por colapso de la tubería.

Como se evidencia en las actividades mencionadas, no se brinda el servicio de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, por lo que el cobro se realiza únicamente por el servicio de disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario. En cuanto a las propiedades que cuentan con la autorización de estar conectadas a la red de Alcantarillado Sanitario, por antigüedad de construcción de la vivienda (antes del 25 de mayo de 1999), estas deberán seguir pagando el monto por el servicio que se les brinda. En caso de que deseen que se les elimine este cobro, tendrían que implementar un sistema de tratamiento individual (tanque séptico y drenaje) para sus aguas residuales (aguas negras y aguas jabonosas). Con respecto a su propiedad se indica la siguiente información:

Propietario	Trámite	Finca	Plano Catastro	Año de construcción de la vivienda	¿Se encuentra conectado a la red de AS?
Inversiones Silvestre SA	1419-2022	75473	4-0324991-1978	1979 (Según Avalúo 5-2020)	La abonada indica que se encuentra conectada a la red de Alcantarillado Sanitario
		75475	4-0397454-1980	2007 (Según Declaración 578-2019)	La abonada indica que se encuentra conectada a la red de Alcantarillado Sanitario
		1277	4-0739802-2001	1978 (Según Declaración 496-2019)	La abonada indica que se encuentra conectada a la red de Alcantarillado Sanitario

Fuente: *Unidad de Bienes Inmuebles*

Nota: Las propiedades que indican su año de construcción posterior al 25 de mayo de 1999 deben tener tanque séptico y drenaje como sistema de tratamiento para las aguas residuales, con base en el acuerdo municipal N° 2605-99, tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 25-99, celebrada el 18 de mayo de 1999 y ratificada el 25 de mayo de 1999, que dice literalmente:

"SE ACUERDA: Por unanimidad, que en lo sucesivo toda construcción que se realice en el sector comprendido entre Ciudad Cariari y Bosques de Doña Rosa, debe considerar dentro de su diseño el sistema de tratamiento de aguas negras individual para su construcción y dejar previsto la canalización de las mismas a la red de alcantarillado principal existente.

De acuerdo con lo anterior, deberá implementar un sistema de tratamiento individualizado (tanque séptico y drenaje) en las fincas 75473 y 75475 en caso de que realice alguna actividad que genere aguas residuales (aguas negras y aguas jabonosas). En cuanto a la finca 1277, se le mantendrá el cobro del servicio de disposición de sus aguas residuales (aguas negras y aguas jabonosas) a la red de Alcantarillado Sanitario.

AS-068-2022
Inversiones STD Cariari SA
En atención al trámite 1423-2022 con respecto a la solicitud de suspensión del cobro de cualquier monto por concepto del servicio de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, la Unidad de Alcantarillado Sanitario aclara lo siguiente: El cantón de Belén cuenta con 4 sectores que cuentan con red de Alcantarillado Sanitario en funcionamiento: Residencial Belén, Residencial Manantiales de Belén, Residencias Villas Sol y Ciudad Cariari. El servicio que se brinda en Ciudad Cariari corresponde únicamente a la disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario, no así de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, como lo aseguran los vecinos que han presentado esta solicitud. Las actividades que se realizan con mayor frecuencia en Ciudad Cariari, correspondientes al servicio de disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario, son las siguientes:

- Desobstrucción de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Limpieza de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Reparación de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Sustitución de previstas sanitarias por colapso de la tubería.
- Sustitución de colectores principales de aguas residuales por colapso de la tubería.

Como se evidencia en las actividades mencionadas, no se brinda el servicio de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, por lo que el cobro se realiza únicamente por el servicio de disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario. En cuanto a las propiedades que cuentan con la autorización de estar conectadas a la red de Alcantarillado Sanitario, por antigüedad de construcción de la vivienda (antes del 25 de mayo de 1999), estas deberán seguir pagando el monto por el servicio que se les brinda. En caso de que deseen que se les elimine este cobro, tendrían que implementar un sistema de tratamiento individual (tanque

séptico y drenaje) para sus aguas residuales (aguas negras y aguas jabonosas). Con respecto a su propiedad se indica la siguiente información:

Propietario	Trámite	Finca	Plano Catastro	Año de construcción de la vivienda	¿Se encuentra conectado a la red de AS?
Inversiones STD Cariari SA	1423-2022	77781	4-0188633-1994	1999 (Según Declaración 549-2021)	La abonada indica que se encuentra conectada a la red de Alcantarillado Sanitario

Fuente: *Unidad de Bienes Inmuebles*

Nota: Las propiedades que indican su año de construcción posterior al 25 de mayo de 1999 deben tener tanque séptico y drenaje como sistema de tratamiento para las aguas residuales, con base en el acuerdo municipal N° 2605-99, tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 25-99, celebrada el 18 de mayo de 1999 y ratificada el 25 de mayo de 1999, que dice literalmente:

"SE ACUERDA: Por unanimidad, que en lo sucesivo toda construcción que se realice en el sector comprendido entre Ciudad Cariari y Bosques de Doña Rosa, debe considerar dentro de su diseño el sistema de tratamiento de aguas negras individual para su construcción y dejar previsto la canalización de las mismas a la red de alcantarillado principal existente.

De acuerdo con lo anterior, se le mantendrá el cobro del servicio de disposición de sus aguas residuales (aguas negras y aguas jabonosas) a la red de Alcantarillado Sanitario.

AS-069-2022
ABG SA
En atención al trámite 1432-2022 con respecto a la solicitud de suspensión del cobro de cualquier monto por concepto del servicio de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, la Unidad de Alcantarillado Sanitario aclara lo siguiente: El cantón de Belén cuenta con 4 sectores que cuentan con red de Alcantarillado Sanitario en funcionamiento: Residencial Belén, Residencial Manantiales de Belén, Residencias Villas Sol y Ciudad Cariari. El servicio que se brinda en Ciudad Cariari corresponde únicamente a la disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario, no así de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, como lo aseguran los vecinos que han presentado esta solicitud. Las actividades que se realizan con mayor frecuencia en Ciudad Cariari, correspondientes al servicio de disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario, son las siguientes:

- Desobstrucción de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Limpieza de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Reparación de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Sustitución de previstas sanitarias por colapso de la tubería.
- Sustitución de colectores principales de aguas residuales por colapso de la tubería.

Como se evidencia en las actividades mencionadas, no se brinda el servicio de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, por lo que el cobro se realiza únicamente por el servicio de disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario. En cuanto a las propiedades que cuentan con la autorización de estar conectadas a la red de Alcantarillado Sanitario, por antigüedad de construcción de la vivienda (antes del 25 de mayo de 1999), estas deberán seguir pagando el monto por el servicio que se les brinda. En caso de que deseen que se les elimine este cobro, tendrían que implementar un sistema de tratamiento individual (tanque séptico y drenaje) para sus aguas residuales (aguas negras y aguas jabonosas). Con respecto a su propiedad se indica la siguiente información:

Propietario	Trámite	Finca	Plano Catastro	Año de construcción de la vivienda	¿Se encuentra conectado a la red de AS?
ABG SA	1432-2022	77674	4-0987786-1991	2005 (Según Declaración 1311-2018)	La abonada indica que se encuentra conectada a la red de Alcantarillado Sanitario
		77676	4-0987785-1991	2007 (Según Declaración 1313-2018)	La abonada indica que se encuentra conectada a la red de Alcantarillado Sanitario

Fuente: *Unidad de Bienes Inmuebles*

Nota: Las propiedades que indican su año de construcción posterior al 25 de mayo de 1999 deben tener tanque séptico y drenaje como sistema de tratamiento para las aguas residuales, con base en el acuerdo municipal N° 2605-99, tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 25-99, celebrada el 18 de mayo de 1999 y ratificada el 25 de mayo de 1999, que dice literalmente:

"SE ACUERDA: Por unanimidad, que en lo sucesivo toda construcción que se realice en el sector comprendido entre Ciudad Cariari y Bosques de Doña Rosa, debe considerar dentro de su diseño el sistema de tratamiento de aguas negras individual para su construcción y dejar previsto la canalización de las mismas a la red de alcantarillado principal existente.

De acuerdo con lo anterior, deberá eliminar la disposición de sus aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario existente e implementar un sistema de tratamiento individualizado (tanque séptico y drenaje) para sus aguas residuales (aguas negras y aguas jabonosas). Una vez realizada esta medida, se procederá con la suspensión del cobro del servicio de Alcantarillado Sanitario.

AS-070-2022
Norma Handal Nasser
En atención al trámite 1439-2022 con respecto a la solicitud de suspensión del cobro de cualquier monto por concepto del servicio de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, la Unidad de Alcantarillado Sanitario aclara lo siguiente: El cantón de Belén cuenta con 4 sectores que cuentan con red de Alcantarillado Sanitario en funcionamiento: Residencial Belén, Residencial Manantiales de Belén, Residencias Villas Sol y Ciudad Cariari. El servicio

que se brinda en Ciudad Cariari corresponde únicamente a la disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario, no así de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, como lo aseguran los vecinos que han presentado esta solicitud. Las actividades que se realizan con mayor frecuencia en Ciudad Cariari, correspondientes al servicio de disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario, son las siguientes:

- Desobstrucción de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Limpieza de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Reparación de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Sustitución de previstas sanitarias por colapso de la tubería.
- Sustitución de colectores principales de aguas residuales por colapso de la tubería.

Como se evidencia en las actividades mencionadas, no se brinda el servicio de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, por lo que el cobro se realiza únicamente por el servicio de disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario. En cuanto a las propiedades que cuentan con la autorización de estar conectadas a la red de Alcantarillado Sanitario, por antigüedad de construcción de la vivienda (antes del 25 de mayo de 1999), estas deberán seguir pagando el monto por el servicio que se les brinda. En caso de que deseen que se les elimine este cobro, tendrían que implementar un sistema de tratamiento individual (tanque séptico y drenaje) para sus aguas residuales (aguas negras y aguas jabonosas). Con respecto a su propiedad se indica la siguiente información:

Propietario	Trámite	Finca	Plano Catastro	Año de construcción de la vivienda	¿Se encuentra conectado a la red de AS?
Norma Handal Nasser	1439-2022	77336	4-0159370-1993	1996 (Según Avalúo 19-2021)	La abonada indica que se encuentra conectada a la red de Alcantarillado Sanitario

Fuente: *Unidad de Bienes Inmuebles*

Nota: Las propiedades que indican su año de construcción posterior al 25 de mayo de 1999 deben tener tanque séptico y drenaje como sistema de tratamiento para las aguas residuales, con base en el acuerdo municipal N° 2605-99, tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 25-99, celebrada el 18 de mayo de 1999 y ratificada el 25 de mayo de 1999, que dice literalmente:

"SE ACUERDA: Por unanimidad, que en lo sucesivo toda construcción que se realice en el sector comprendido entre Ciudad Cariari y Bosques de Doña Rosa, debe considerar dentro de su diseño el sistema de tratamiento de aguas negras individual para su construcción y dejar previsto la canalización de las mismas a la red de alcantarillado principal existente.

De acuerdo con lo anterior, se le mantendrá el cobro del servicio de disposición de sus aguas residuales (aguas negras y aguas jabonosas) a la red de Alcantarillado Sanitario.

AS-071-2022
Margarita Elisa Ruenes Reynoard

En atención al trámite 1445-2022 con respecto a la solicitud de suspensión del cobro de cualquier monto por concepto del servicio de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, la Unidad de Alcantarillado Sanitario aclara lo siguiente: El cantón de Belén cuenta con 4 sectores que cuentan con red de Alcantarillado Sanitario en funcionamiento: Residencial Belén, Residencial Manantiales de Belén, Residencias Villas Sol y Ciudad Cariari. El servicio que se brinda en Ciudad Cariari corresponde únicamente a la disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario, no así de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, como lo aseguran los vecinos que han presentado esta solicitud. Las actividades que se realizan con mayor frecuencia en Ciudad Cariari, correspondientes al servicio de disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario, son las siguientes:

- Desobstrucción de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Limpieza de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Reparación de tuberías, sifones, cajas de registro y pozos sanitarios.
- Sustitución de previstas sanitarias por colapso de la tubería.
- Sustitución de colectores principales de aguas residuales por colapso de la tubería.

Como se evidencia en las actividades mencionadas, no se brinda el servicio de tratamiento de aguas residuales a través de una Planta, por lo que el cobro se realiza únicamente por el servicio de disposición de las aguas residuales a la red de Alcantarillado Sanitario. En cuanto a las propiedades que cuentan con la autorización de estar conectadas a la red de Alcantarillado Sanitario, por antigüedad de construcción de la vivienda (antes del 25 de mayo de 1999), estas deberán seguir pagando el monto por el servicio que se les brinda. En caso de que deseen que se les elimine este cobro, tendrían que implementar un sistema de tratamiento individual (tanque séptico y drenaje) para sus aguas residuales (aguas negras y aguas jabonosas). Con respecto a su propiedad se indica la siguiente información:

Propietario	Trámite	Finca	Plano Catastro	Año de construcción de la vivienda	¿Se encuentra conectado a la red de AS?
Margarita Elisa Ruenes Reynoard	1445-2022	75519	4-0905092-1990	1998 (Según Declaración 560-2019)	La abonada indica que se encuentra conectada a la red de Alcantarillado Sanitario

Fuente: *Unidad de Bienes Inmuebles*

Nota: Las propiedades que indican su año de construcción posterior al 25 de mayo de 1999 deben tener tanque séptico y drenaje como sistema de tratamiento para las aguas residuales, con base en el acuerdo municipal N° 2605-99, tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 25-99, celebrada el 18 de mayo de 1999 y ratificada el 25 de mayo de 1999, que dice literalmente:

"SE ACUERDA: Por unanimidad, que en lo sucesivo toda construcción que se realice en el sector comprendido entre Ciudad Cariari y Bosques de Doña Rosa, debe considerar dentro de su diseño el sistema de tratamiento de aguas negras individual para su construcción y dejar previsto la canalización de las mismas a la red de alcantarillado principal existente.

De acuerdo con lo anterior, se le mantendrá el cobro del servicio de disposición de sus aguas residuales (aguas negras y aguas jabonosas) a la red de Alcantarillado Sanitario.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, le llamo la atención el planteamiento del funcionario, le parece que por el fondo se quedó corto, tenemos que ver qué pasa con esos cobros que dicen planta de tratamiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Alcantarillado Sanitario.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio AMB-MC-158-2022 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el memorando NºPI-08-2022, con fecha 02 de junio de 2022, suscrito por el señor Alexander Venegas Cerdas, Coordinador de la Unidad de Planificación Institucional; a través del que remite el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal al año 2021. Al respecto, adjunto remitimos copia de la documentación para su conocimiento, análisis y trámites correspondientes.

PI-08-2022
En cumplimiento de los artículos 11 de la Constitución Política, 55 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131 y los Lineamientos Generales sobre la Planificación del Desarrollo Local, emitidos por la Contraloría General de la República, se remite el informe de evaluación del Plan de Desarrollo Estratégico Municipal de Belén correspondiente al periodo 2021. Lo anterior para su información, análisis y presentación al Concejo Municipal, para su conocimiento.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, manifiesta que es el Informe de Evaluación del Plan de Desarrollo 2021.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Otorgar audiencia para presentar el Plan, la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio AMB-MC-159-2022 de la Alcaldesa Thais Zumbado. Hemos recibido el oficio NºOPR-M-13-2022, con fecha 03 de junio de 2022, suscrito por la señora Ligia Mª Delgado Zumbado, funcionaria de la Oficina del Plan Regulador; por cuyo intermedio, en atención a lo solicitado a través del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén, durante la Sesión Ordinaria N°28-2022, celebrada el 10 de mayo de 2022; en su capítulo IV, artículo 19; indicando que la hoja de ruta fue presentada mediante el oficio OPR-M-09-2022. Sesión Ordinaria N°05-2022, celebrada el 25 de enero de 2022; en su capítulo VII, artículo 33, remite información referente al tema. Al respecto, adjunto remitimos copia de la documentación para su conocimiento, y trámites que consideren pertinentes.

OPR-M-13-2022

En respuesta al acuerdo municipal 2812-2022 Y 2819-2022 en el que solicita un informe mensual al respecto se comunica:

1.- Consulta realizada a la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA) sobre la revisión de la Variable Ambiental, al respecto informan que están analizando otros expedientes que estaban primeros, y que para la fecha 19 de agosto tendría en resultado ya que es la fecha que se cumple el periodo de revisión.

2.- Que la semana del 6 al 10 de junio el Comité Técnico del Plan Regulador (CTPR) estará revisando la propuesta de Reglamento de Zonificación, ya que el INVU ha solicitado una reunión con los técnicos para analizar la propuesta de zonificación.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que se recibió un mapa de ruta, pero no contempla lo que falta, sino lo que se ha hecho, lo que envían hoy parece un informe, pero no está completo.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, sugiere enviar copia a INDECA.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y Oficina del Plan Regulador. **SEGUNDO:** Quedamos a la espera del Mapa de Ruta sobre lo que está pendiente de ejecutar en coordinación con el Administrador de contrato y la empresa INDECA S.A, así como el informe mensual a partir de este momento y hasta finalizar con el proceso de planificación que deberá ser entregado en los primeros cincos de cada mes, según acuerdo tomado en el Articulo 12 del Acta 28-2022. **TERCERO:** Remitir copia del presente acuerdo a INDECA.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 21. El Regidor Suplente Ulises Araya, solicita si tenemos información que han reportado vecinos, que aparentemente en el sector sur del puente que va al Liceo de Belén, el terreno se esta lavando y hay preocupación, porque el año pasado ese puente fue intervenido, para saber si existe algún plan remedial.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, cita que hizo la consulta al Coordinador de la Unidad de Obras Oscar Hernandez y le explica que es una caída de agua de pluviales y se hará en el verano con gaviones una especie de gradas para mitigar esa caída de agua, ya se tiene considerado, son las aguas que se recogen y van a dar al Rio.

ARTÍCULO 22. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, expresa que pide el Regidor Luis Rodriguez si pudo averiguar sobre los repuestos que faltaban de los equipos para medir los malos olores en La Ribera.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, considera que lamentablemente los repuestos no están, mañana la Coordinadora de la Unidad Ambiental Dulcehe Jiménez tiene reunión con la Universidad Nacional y hará la consulta, para ver que ha pasado.

ARTÍCULO 23. La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, informa que ayer se tuvo reunión de Comisión de Obras y consulto al Coordinador de la Unidad de Acueducto Eduardo Solano, sobre la concesión de pozos y nacientes, quiere una matriz con pozos y nacientes que alimentan los 6 sistemas del acueducto, que incluya el número de registro ante la Dirección de Aguas, la hoja de la concesión, que se refleje el consumo actual y los proyectos nuevos, porque hace años el Coordinador de la Unidad de Acueducto Eduardo Solano, tiene pendiente unas renovaciones de concesiones, quiere saber si ya está resuelto o por dónde va el tema.

La Alcaldesa Municipal Thais Zumbado, manifiesta que es algo que tiene que estar al día y pedirá el informe.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio CGAJ-08-2022.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 2834-2022 donde remiten Moción que presenta el Regidor Luis Rodriguez.

Moción para establecer los lineamientos generales para la elaboración del futuro estudio de tarifas del agua en el cantón de Belén

Moción presentada por los regidores: Luis E. Rodríguez U., María Antonia Castro F., Ulises Araya Ch., Marjorie Torres B.

Considerandos:

Considerando que:

1- La Constitución Política de la República de Costa Rica establece lo siguiente en su artículo 50: *"Toda persona tiene el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable, como bien esencial para la vida. El agua es un bien de la nación, indispensable para proteger tal derecho humano. Su uso, protección, sostenibilidad, conservación y explotación se regirá por lo que establezca la ley que se creará para estos efectos y tendrá prioridad el abastecimiento de agua potable para consumo de las personas y las poblaciones."*
2- Desde el año 2012 no se aprobaban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en el cantón de Belén.
3- En dicha actualización de tarifas del año 2012, se le consultó a miembros de la comisión municipal que estaba analizando el aumento en la tarifa del agua, cuáles eran los temas de interés para modelar la tarifa. A su vez, se le mostraron a los miembros de la comisión encargada del tema, las proyecciones de ingresos y gastos en la tarifa.

4- El 25 de mayo del 2021, la empresa ANC Consultores presenta un estudio de tarifas para el acueducto municipal del cantón de Belén.

5- En las conclusiones de dicho estudio, la empresa ANC consultores llega a la siguiente conclusión: *"…las tarifas bases vigentes requieren un aumento absoluto sobre la base categoría domiciliaria, de ₡ 3,100.00 por mes para el servicio fijo y de ₡ 900.00 por mes para el servicio medido en su tarifa básica, lo cual equivale a un 62% y 64% respectivamente.*
Este incremento implicaría también un aumento en las otras categorías y en los diferentes bloques de consumo. Este incremento se sustenta también en que la tarifa actual no ha sufrido ninguna recalificación desde el año 2012."

6- Este tema de las tarifas hídricas fue discutido en la Comisión de Hacienda y Presupuestos el 24 de agosto del 2021. La mencionada comisión emite el informe CHAP 21-2021, en donde recomienda al Concejo Municipal la aprobación del estudio de tarifas presentado por la empresa ANC Consultores.

7- En la sesión 50-2021 del 24 de agosto del 2021, el Concejo municipal de Belén aprueba el estudio de tarifas propuesto, con lo que entrarían a regir las nuevas tarifas.

8- En la sesión 10-2022, dos vecinos del cantón, William Murillo y Alexander Porras, remiten al Concejo Municipal observaciones técnicas en sendas notas, que incluyen temas de consideración con referencia al estudio de tarifas realizado.

9- En la sesión extraordinaria 23-2022 del 23 de abril del año en curso, el Concejo Municipal de Belén acuerda en el punto *CUARTO lo siguiente: Solicitar a la Administración que con fundamento en el Artículo 83 del Código Municipal le presente a este Concejo Municipal dentro de los próximos sesenta días naturales, un nuevo estudio tarifario para el servicio de acueducto municipal, que contemple un ajuste proporcionado en forma semestral para los próximos veinticuatro meses, que garantice autosuficiencia financiera en el servicio, sin dejar de lado las inversiones previstas dentro de las necesidades prioritarias del servicio de acueducto."*

10- En vista de que se va a realizar un nuevo estudio de tarifas a corto plazo, es necesario que el Concejo Municipal de Belén coordine y establezca los lineamientos generales sobre los que se debe preparar este nuevo estudio tarifario, para que el incremento a aprobar supla las necesidades de recursos del acueducto municipal, a la vez que se aplica el incremento de forma equitativa entre la población.

POR TANTO: Se mociona para que el respetable Concejo Municipal del cantón de Belén acuerde que: PRIMERO: Ningún sector usuario del agua potable en Belén subsidie a otros sectores de la población o a actividades lucrativas, a excepción de la tarifa social. SEGUNDO: Que se haga una actualización, con base en lo establecido en el punto 1, de todas las tarifas del cantón; lo anterior referido a los estudios de tarifas que se van a preparar a corto plazo. TERCERO: Se establezcan costos ascendentes para aquellos usuarios que más agua potable consumen dentro de una categoría, de forma que aquellos que menos agua utilizan, tengan los menores incrementos porcentuales en su tarifa. CUARTO: Que de ser posible, se establezcan incrementos porcentuales graduales, con el fin de que la población del cantón no sufra el impacto del incremento de tarifas realizado en un solo tracto; lo anterior referido a los estudios de tarifas que se van a preparar a corto plazo. QUINTO: Se revise la tarifa de agua potable en lo sucesivo cada dos años, de forma que los incrementos al costo de este servicio no impliquen aumentos porcentuales considerables para los usuarios del servicio. SEXTO: La Municipalidad

establezca una hoja de cálculo parametrizada, en donde se incluya el flujo de caja del acueducto proyectado, con la inclusión de todos los ingresos, así como todos los costos e inversiones de éste. Que dicha hoja de cálculo esté parametrizada, de forma que le permita a la Municipalidad de Belén y al Concejo Municipal analizar diferentes escenarios como: porcentajes de aumento y plazo de vigencia de los aumentos. SÉTIMO: Se comunique el presente acuerdo a la Dirección de Servicios Públicos, al Encargado del Acueducto Municipal y a Administración Tributaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal, la cual deberá ser ampliada con los Regidores.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor González, Eddie Méndez y María Antonia Castro RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Remitir a la Administración, para que los funcionarios técnicos competentes en el tema, analicen las posibilidades de los lineamientos propuestos en la moción, y determinen si se puedan o no implementar (justificar si es posible o no) en cumplimiento de los procedimientos y normas técnicas en respeto a las disposiciones de acuerdo a lo que dicta el Código Municipal, el reglamento vigente del acueducto y artículo 16, párrafo primero de la Ley General de la Administración Pública que textualmente dice: “En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia”. Se aclara que las categorías a considerar se refieren a las establecidas en el reglamento vigente del Acueducto, y además se establece, que este Concejo Municipal no autoriza la implementación y aplicación de subsidios entre categorías. SEGUNDO: En caso de que la respuesta técnica de la administración sea favorable proceda de inmediato la administración a implementar dichos lineamientos en el estudio tarifario que se encuentra en proceso. TERCERO: Solicitar a la administración brindar respuesta en un plazo de 10 días hábiles. CUARTO: De no recibir respuesta al plazo de los 10 días hábiles, este Concejo dará por entendido que no existe objeción para aprobar los lineamientos en los términos propuestos. QUINTO: Se le recuerda a la administración que está pendiente el informe al acuerdo tomado en el Acta 23-2022, artículo 2. SEXTO: Considerar tomar el acuerdo en forma definitivamente aprobada.

El Regidor Suplente Ulises Araya, comenta que le parece como critica constructiva, el Concejo Municipal duro bastante en conocer y dictaminar este tema, casi paso un mes, para trasladarlo a la administración para su implementación, este dictamen en la Moción contemplaba 6 características, hay 4 fundamentales que se deben explicar, contrario a lo que ocurre actualmente donde la tarifa domiciliar subsidia la tarifa comercial y reproductiva, ningún tarifa debe subsidiar otro sector, todas las tarifas deben ser actualizadas, como paso con la tarifa vigente, donde las familias del Cantón, subsidian otros sectores, otro tema el principio ascendente quien más gasta, más paga, porque es una barbaridad que en este momento con la tarifa vigente quien mas gasta, mas bien esta teniendo rebajo, la actualización debe ser gradual, no puede ser de un solo “guevazo” como ocurrió actualmente, espera plantear una rebaja a la tarifa que entró en vigencia en el mes anterior y que esta afectando a muchas familias que únicamente tienen el ingreso de una pensión.

SE ACUERDA Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración, para que los funcionarios técnicos competentes en el tema, analicen las posibilidades de los lineamientos propuestos en la moción, y determinen si se puedan o no implementar (justificar si es posible o no) en cumplimiento de los procedimientos y normas técnicas en respeto a las disposiciones de acuerdo a lo que dicta el Código Municipal, el reglamento vigente del acueducto y artículo 16, párrafo primero de la Ley General de la Administración Pública que textualmente dice: "En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia". Se aclara que las categorías a considerar se refieren a las establecidas en el reglamento vigente del Acueducto, y además se establece, que este Concejo Municipal no autoriza la implementación y aplicación de subsidios entre categorías. **TERCERO:** En caso de que la respuesta técnica de la administración sea favorable proceda de inmediato la administración a implementar dichos lineamientos en el estudio tarifario que se encuentra en proceso. **CUARTO:** Solicitar a la administración brindar respuesta en un plazo de 10 días hábiles. **QUINTO:** De no recibir respuesta al plazo de los 10 días hábiles, este Concejo dará por entendido que no existe objeción para aprobar los lineamientos en los términos propuestos. **SEXTO:** Se le recuerda a la administración que está pendiente el informe al acuerdo tomado en el Acta 23-2022, Artículo 2.

CAPÍTULO VI

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio SCMT-296-2022 de Yamileth Blanco Mena, Secretaria Concejo Municipal a.i. Municipalidad de Tarrazú; correo electrónico secretaria@munitarrazu.cr.

"ACUERDO #11: El honorable Concejo Municipal de Tarrazú apoya en todos sus extremos el oficio Ref.Acuerdo#ACM-107-06-2022, en donde se transcribe el acuerdo No.6, tomado por el Concejo Municipal de Mora, en la sesión ordinaria No.107, celebrada el 16 de mayo del 2022, en donde textualmente dice: "ACUERDO N°. 6:

2. Se insta a la Administración Municipal para que instruya a todas las personas funcionaras encargadas de proceso de construcción del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2023 de la Municipalidad de Mora e incluir y visualizar dentro de los mismos el tema de Accesibilidad, Universalidad y Discapacidad en todos y cada uno de sus proyectos de suma importancia en el área laboral de la Municipalidad, desarrollo de la Política Publica de Personas con Discapacidad del Cantón, Espacios Públicos, acceso a toda oficina y personal capacitado para la atención de esta población.
3. Asimismo, que se haga de conocimiento de todos los Concejos Municipales del país de esta moción y se inste a ser incorporada dentro de sus iniciativas para que en todas las Municipalidades se incluya a la Población con Discapacidad en los Planes Anuales Operativos de este periodo 2022-2023.
4. Notifíquese el presente acuerdo con acuse de recibo y fecha al señor Alcalde Municipal, Alfonso Jiménez Cascante, para lo de su cargo.

5. Remítase copia del presente acuerdo con acuse de recibo y fecha a todos los Concejos Municipales del país. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Municipalidad de Tarrazú, dado que este Concejo Municipal ya se pronunció al respecto, en el Articulo 19 del Acta 32-2022.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio SCMT-295-2022 de Yamileth Blanco Mena, Secretaria Concejo Municipal a.i. Municipalidad de Tarrazú; correo electrónico secretaria@munitarrazu.cr.

"ACUERDO #10: El honorable Concejo Municipal de Tarrazú apoya en todos sus extremos el oficio DSM-1646-2022, en donde se transcribe el acuerdo 10.1, Artículo IV, tomado por el Concejo Municipal de San José, en la sesión ordinaria No.106, celebrada el 17 de mayo del 2022, en donde textualmente dice: "PRIMERO: Apoyar la solicitud de la municipalidad de Esparza mediante la cual se solicita al Ministerio de Hacienda, esclarecer a las juventudes del país lo concerniente al desembolso de los CCPJ de los cantones que se han visto afectados, con la finalidad de realizar desembolsos en las semanas restantes del actual período y a su vez emprender los procesos necesarios para evitar que esta problemática se siga presentando.

SEGUNDO: Notifíquese a todos los Concejos Municipales del país, al Viceministerio de Juventud y al Director Ejecutivo del Consejo de la Persona Joven." ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO."

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Municipalidad de Tarrazú, dado que este Concejo Municipal ya se pronunció al respecto, en el Articulo 2 del Acta 29-2022.

ARTÍCULO 27. Se conoce el correo electrónico de José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo de la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, correo electrónico presidenciaflg@hotmail.com / lideresglobales05@gmail.com. A nombre de la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales tengo el agrado de invitarles a participar en el ENCUENTRO INTERNACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES 2022, una alianza estratégica, sobre: "La cooperación del Condado de Miami Dade con los municipios, las pequeñas y medianas empresas productivas de América Latina", a realizarse del 20 al 26 de junio del 2022 en Miami. Florida, USA. La invitación está dirigida para Alcaldes, Alcaldesas, concejales, regidores, funcionarios municipales, de gobiernos estatales, provinciales, diputados, representantes de corregimientos, mancomunidades, prefecturas, organizaciones comunitarias, cooperativas y líderes emprendedores. El objetivo de este Encuentro internacional es presentar las experiencias del desarrollo económico local y las estrategias de cooperación internacional con las ciudades del Condado Miami Dade. A la vez concretar los lazos de cooperación y hermandad continental entre gobiernos municipales, gobiernos regionales, organizaciones intermunicipales y de desarrollo local por medio de acuerdos interregionales o binacionales entre ciudades y municipios. Hemos programado sesiones de trabajo y reuniones con municipios que conforman el Condado de Miami Dade y el gobierno del Condado, quienes los recibirán en sus respectivas ciudades para intercambiar experiencias sobre gestión y administración local. Le adjuntamos programa de trabajo, inversión

por cada delegado y formulario de registro. Al final del evento se entregará un certificado de participación a cada delegado inscrito. Este Encuentro presencial cumple con los protocolos sanitarios de EUA. Para más información pueden escribir a E-mails: presidenciaflg@hotmail.com / lideresglobales05@gmail.com. Los participantes deben tener la visa americana para ingresar a los Estados Unidos de América.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido y agradecer el correo de la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio S.G. 21-25-0667-22 de Albino Vargas Barrantes, Secretario General de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados, correo electrónico info@anep.or.cr. A continuación, acreditamos ante sus autoridades, la representación oficial de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), en la Municipalidad de Belén, la cual fue electa en la Asamblea General de Afiliadas y Afiliados; celebrada el pasado 27 de mayo de 2022, y cuya composición es la siguiente:

CARGO	NOMBRE	CÉDULA
Presidencia	Ana Lorena Vásquez Meléndez	1-0886-0435
Vicepresidencia	José Luis Zumbado Chaves	4-0133-0437
Secretaría de Finanzas	Osvaldo Apu Valerín	9-0080-0496
Secretaría de Organización y Conflictos	William Jiménez Solano	1-0656-0835
Secretaría de Divulgación, Actas y Correspondencia	Mary Luz Segura Hernández	1-1141-0470
Secretaría de Formación Sindical	Roger Sanabria Rodríguez	4-0139-0496
Secretaría de Género	Alina María Sánchez González	2-0461-0415
Secretaría de Acción Social	María Auxiliadora Zumbado Ramírez	4-0146-0052
Vocalía	Víctor Hernández Azofeifa	4-0171-0723

A la vez, solicitamos la concesión de un permiso sindical con goce salarial efectivo para todos los terceros martes de cada mes, a partir de las 2:00 pm. Permiso que solicitamos desde el mes de mayo de 2022, hasta el mes de mayo del año 2024; a fin de que la Junta Directiva del Comité Seccional ANEP-Municipalidad de Belén, pueda cumplir con las responsabilidades sindicales que le han sido encomendadas por nuestra membresía en la entidad a su digno cargo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio S.G. 21-25-0667-22 de Albino Vargas Barrantes, Secretario General de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados. **SEGUNDO:** Desearles el mejor de los éxitos en el desempeño de sus nuevas funciones. **TERCERO:** Se remite a la Administración para análisis y brindar respuesta al señor Albino Vargas Barrantes con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 29. Se conoce el Oficio MSIH-CM-SCM-340-2022 de Seidy Fuentes Campos, Secretaría a.i. Concejo Municipal, Municipalidad de San Isidro de Heredia, correo electrónico seidy.fuentes@sanisidro.go.cr.

Considerando

I. Que se tramita oficio DSM-1645-2022 de fecha 18 de mayo de 2022, suscrito por la Licda. Ileana Acuña Jarquín. Jefe del Departamento de Secretaría Municipal, referente a Expediente:

76.114-2020-2024: “Municipalidad de Upala y otras se manifiestan en contra de los aumentos desmedidos y descontrolados de los combustibles”.
II. Que se solicita vehementemente a las autoridades correspondientes una revisión y modificación en la forma que se calcula el precio de los combustibles derivados del petróleo, para disminuir el precio de estos al consumidor y de esta forma mitigar el efecto del aumento en el costo de la vida.
III. Que las autoridades pertinentes realicen una revisión y modificación en la distribución que realiza a las diferentes instituciones de los recursos generados por el impuesto único de los combustibles, considerando, además, afectar mínimamente los recursos que se distribuyen a las municipalidades del país para la atención de carreteras y caminos cantonales.

Por tanto, con fundamento en el anterior considerando este honorable Concejo Municipal acuerda:
1. Dar por recibido el Oficio DSM-1645-2022 de fecha 18 de mayo de 2022 de la Municipalidad de San José, Secretaría Municipal.
2. Dar un voto de apoyo a la solicitud de la Municipalidad de Upala, mediante la cual solicitan vehementemente a las autoridades correspondientes una revisión y modificación en la forma que se calcula el precio de los combustibles derivados del petróleo, para disminuir el precio de éstos al consumidor y de esta forma mitigar el efecto del aumento en el costo de la vida. Por otra parte, que se propicie la modificación en la distribución que realiza a las diferentes instituciones de los recursos generados por el impuesto único de los combustibles, considerando, además, afectar mínimamente los recursos que se distribuyen a las municipalidades del país para la atención de carreteras y caminos cantonales.
3. Notificar el acuerdo a todos los Concejos Municipales del país y al Dr. Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República de Costa Rica.”

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, dado que este Concejo Municipal ya se pronunció al respecto, en el Articulo 25 del Acta 31-2022.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Oficio AL-DCLEAGRO-001-2022 de Cinthya Díaz Briseño, Jefe de Área Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, correo electrónico rrodriguez@asamblea.go.cr. Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Pedro Rojas Guzmán, Presidente de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el TEXTO BASE del “EXPEDIENTE Nº 22902, LEY PARA COORDINAR ACCIONES INSTITUCIONALES EN EL MANEJO DE INCENDIOS FORESTALES”, a esa institución del cual le remito una copia. Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto. Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el criterio al correo rrodriguez@asamblea.go.cr. Para mayor información sírvase llamar a los teléfonos: 2243-2434 o 2243-2433

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Unidad de Ambiente y a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal

ARTÍCULO 31. Se conoce el Oficio SCMH-231-2022 de Katherine Campos, Secretaria, Concejo Municipal, Municipalidad de Hojancha, concejo@munihojancha.com. Con relación al oficio MA-SCM-1001-2022, emitido por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora subproceso Secretaria del Concejo Municipal de Alajuela, a través del cual remiten voto de apoyo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Quepos, donde se solicita un voto de apoyo, donde se le diga al nuevo gobierno y en representación del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Educación no tocar el presupuesto durante los cuatro años de gobierno para que no se vean afectados los colegios y escuelas públicas de este país; acuerda: brindar un voto de apoyo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Alajuela. APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Municipalidad de Hojancha, dado que este Concejo Municipal ya se pronunció al respecto, en el Articulo 21 del Acta 24-2022.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Oficio AL-FPLN-KRS-38-040 –2022 de Kattia Rivera Soto, Diputada de la República Fracción Liberación, correo electrónico kattia.rivera@asamblea.go.cr. Reciban un cordial saludo de esta servidora y los funcionarios de este despacho, me pongo a sus órdenes desde la Asamblea Legislativa y a la vez respetuosamente les solicito se me brinde audiencia un día miércoles o viernes debido al manejo de agenda de plenario y comisiones que poseo en este momento. Les agradezco la atención a la presente solicitud.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que le parece muy buena la gestión de ofrecerse para tener una reunión, le parece invitar a los demás Diputados de la Provincia de Heredia, porque tenemos temas sin atender.

El Vicepresidente Municipal Arq. Eddie Mendez, plantea una Moción de Orden para invitar a los 6 Diputados de la Provincia de Heredia, para que nos acompañen a una sesión de Concejo Municipal, para presentarles el pliego de necesidades que tenemos, también se puede invitar a la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, también se puede invitar a Diputados que tengan relación con el Cantón en algunos temas como los límites.

La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, considera que es importante que esa sesión sea presencial.

El Presidente Municipal Minor Gonzalez, cita que en la medida de lo posible se hará presencial, tomando en cuenta el tema de la pandemia y los casos de Covid que han aumentado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Diputada Kattia Rivera Soto de la Fracción de Liberación Nacional. **SEGUNDO:** Solicitar a la Secretaría del Concejo coordinar para otorgar audiencia a la señora Diputada para el día miércoles.

TERCERO: Invitar a los Diputados de la Provincia de Heredia a una sesión del Concejo Municipal para conversar sobre los asuntos del Cantón de Belen.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio AL-22816-CJ-OFI-0014-2022 de Gabriela Ríos Cascante, Área Comisiones Legislativas VIII, Asamblea Legislativa, correo electrónico gabriela.rios@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta texto base Exp 22.816. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, tiene para su estudio el proyecto: El Expediente N.° 22.816 "LEY QUE CASTIGA EL ROBO Y LA RECEPTACIÓN DE CABLE, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE ACUEDUCTOS, SEÑALES DE TRÁNSITO Y LÍNEAS FÉRREAS". En sesión ordinaria N°02 del 31 de mayo de 2022, se acordó consultar a su representada el texto base, el cual se adjunta. Cabe resaltar que de conformidad con el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: …" Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto" ... El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, a los siguiente correos electrónicos: gabriela.rios@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr ; o bien, el original puede ser entregado en la Secretaría de la Comisión, ubicada en el piso -1 del edificio principal (Área de Comisiones Legislativas VII). Quedo a sus gratas órdenes para cualquier consulta y/o ampliación.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que la Ley está bien, eso debe incluso penalizarse, pero Costa Rica esta exportando cobre y nosotros no tenemos cobre, es lo que se roban de los cables, también deben contactar a Aduanas y al Ministerio de Hacienda, a esas personas se les debe dar seguimiento con todo el peso de la Ley, se dan exportaciones de cobre, a costa de nuestras instituciones y nuestros servicios.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Aprobar en todos los extremos el proyecto 22.816 "LEY QUE CASTIGA EL ROBO Y LA RECEPTACIÓN DE CABLE, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE ACUEDUCTOS, SEÑALES DE TRÁNSITO Y LÍNEAS FÉRREAS". **SEGUNDO:** Se solicita incluir todos los materiales de valor de Acueductos y Alcantarillados (AYA), todas las Municipalidades, ASADAS y vallas de protección de carreteras y puentes y cualquier otro material de valor.

ARTÍCULO 34. Se conoce el correo electrónico de Carmen Mercedes Rodríguez Zumbado, Pablo César Rodríguez Zamora, correo mrodrizum@yahoo.com. Deseamos expresarles nuestro más sincero agradecimiento por toda la ayuda y pronta intervención en el caso del trámite 1184 con relación a la acequia más conocida como la del nacimiento. Es importante destacar que al día de hoy no sentimos angustia ni temor por el comportamiento del cauce del agua, fluye con normalidad a pesar de lo intenso del invierno. Nuestro reconocimiento por todo el esfuerzo, dedicación, empatía y trabajo en equipo, junto con sus funcionarios municipales. Reiteramos nuestro agradecimiento y deseándoles muchos éxitos personales y profesionales

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido y agradecer el correo electrónico de Carmen Mercedes Rodríguez Zumbado y Pablo César Rodríguez Zamora.

SEGUNDO: Agradecer y reconocer por parte de este Concejo a la administración por todo el esfuerzo, dedicación, empatía y trabajo en equipo, para solventar la necesidad de estos vecinos.

ARTÍCULO 35. Se conoce correo electrónico de Greivin González, correo gonzalezgreivin617@gmail.com. Asunto: Toma de licor y otras sustancias en vía pública. Buenos días señores del Concejo municipal de Belén. Por este medio expreso mi gran preocupación por el poco avance a la solución del problema planteado desde el mes de enero en mi denuncia de consumo de licor y otras sustancias en vía pública y que afectan directamente a mi núcleo familiar con las especialidades ya dichas. Este último fin de semana se presentó otro incidente, cuál fue denunciado y de nuevo grandes debilidades policiales no ayudan a dar solución al problema. Se procedió a llamar al 911 y a la policía municipal en primera instancia, luego de una hora y ver que se continuaba en el problema se llamó al 911 y por lo dicho por el operador no se presentaron, llame a la policía municipal y el operador no supo indicar si se vino o no, por una problemática del mismo tema luego de la segunda llamada si logré ver una unidad de fuerza pública, pero ante un gran malestar que debí indicar al 911. Veo que estás debilidades siguen poniendo en riesgo mi núcleo familiar y sin respuesta alguna. He sido comunicado por el concejo de diferentes escritos a otras oficinas pero todo queda en papel y no hay avance de ningún tipo. Sigo escuchando que la cámara en el sector, por ejemplo, no tuvo mayor intervención para su mejor aprovechamiento y según me indica el operador de policía municipal los fines de semana no se da monitoreo alguno. Mi familia y otros vecinos teníamos temor por el poco mantenimiento a la limpieza en la autopista y que generaba una malesa que era apta para el ampa y estos grupos que denunció ya que corta toda visibilidad y era al menos una gestión a coordinar, pero nunca se dió sino fuera por una gestión del suscrito al Conavi pero que se dió con meses de atraso. Hoy solo puedo decir que de las gestiones por escrito lo único obtenido es silencio y ninguna acción concreta que vulnera derechos y seguridad. Es mi deber y obligación hacer esta comunicación ante ustedes. Cómo siempre agradezco su atención y comprensión. Solicito acuse de recibo del presente correo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Alcaldía para brindar respuesta al señor Greivin González en un plazo de 10 días hábiles, ya que el señor Gonzalez ha presentado la queja en el Artículo 24 del Acta 03-2022, en el Artículo 29 del Acta 19-2022.

ARTÍCULO 36. Se conoce trámite 2253 de David Zamora Mora, Director Comercial Grupo Pedregal, correo electrónico directorcomercial@pedregal.co.cr. Por medio de la presente permítanme saludarles y externarles formal invitación para que nos honren con su presencia en el evento inaugural de nuestra nueva planta de trasformación de plásticos, a celebrarse el próximo lunes 20 de Junio a las 8:45 am en nuestras instalaciones en Belén, Heredia. La planta que estaremos inaugurando marcará un antes y un después en el manejo de desechos plásticos en el país. Este proyecto lo hemos venido desarrollando en colaboración con el MINAET, SINAC, PNUD y ONU entre otros organismos, instituciones y actores del sector privado. Nos llena de gran orgullo y satisfacción poder realizar el lanzamiento de nuestra primera planta a escala comercial en Costa Rica, permitiendo que nuestro país siga posicionándose como un referente mundial en desarrollo sostenible y resguardo del medio ambiente. En este link podrá encontrar más información sobre nuestro proyecto www.crdc.global. Para los que gusten acompañarnos les agradecemos inscribirse mediante el presente link.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, diría que es una transformación del plástico, se imagina que, por calor, ojalá la planta cuente con todos los filtros, para que no salgan las partículas después de que algo se quema.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido y agradecer la invitación del David Zamora Mora. **SEGUNDO:** Los miembros del Concejo Municipal que deseen asistir, favor ingresar al link para inscribirse y participar del evento.

ARTÍCULO 37. Se conoce el Oficio del Ing. William Murillo Montero. En la Edición No.266, página 15, del periódico local Belén al Día publiqué un artículo que denominé "Belén: otra víctima de la hidrocracia". El Plan Regulador de Belén, publicado en el Alcance No.4 a La Gaceta No.19 del 28 de enero de 1997, ha cumplido en el presente año un cuarto de siglo de ordenar el crecimiento urbano y la protección de las fuentes de agua potable, dado que la variable hídrica fue visionariamente incluida a partir del Estudio de Delimitación de las Zonas de Protección a los Acuíferos en el Área de Influencia de los Manantiales en el cantón de Belén, realizado por SENARA en el año 1995, incluyendo los manantiales de Los Sánchez, La Gruta, Ojo de Agua, Puente Mulas y San Antonio.

El citado estudio dio paso al establecimiento de las regulaciones de uso del suelo para las zonas residenciales, que definieron baja densidad cerca de los manantiales, mediana densidad seguidamente y la alta densidad mucho más allá del radio de protección señalado por la Ley de Aguas. Ese estudio introdujo el concepto de «tubo de flujo» que aunque no es considerado en la legislación, es la forma más realista de definir la zona de captura de agua de un manantial. Esto es así ya que no es cierto que el agua aflora en un manantial porque fluya hacia él radialmente desde todas direcciones, como ocurre en un pozo profundo, sino que el agua aflora en un punto o zona determinada porque hay un área de recarga aguas arriba de la surgencia. En el caso de Belén, las zonas de captura o recarga se ubican casi siempre en dirección noreste, con orientación al macizo del Barva, y casi nunca o nunca en dirección suroeste u oeste, dirección en la que no tiene sentido, ni técnico ni científico, la existencia de zonas de protección, tal como las definen la Ley de Aguas y la Ley Forestal.

La Ley de Aguas de 1942, en el Artículo 32 declara como zona de protección de una naciente un área de 200 metros de radio, es decir una superficie de 125.560 m^2 (12,56 hectáreas) cuando el uso del agua es para fines de abastecimiento poblacional, lo cual, a pesar de toda la buena intención con la que se definió esto, resulta hoy día en un absurdo técnico científico de la realidad. En el año 1997, mismo año de aprobación del Plan Regulador de Belén, 55 años después de que sabiamente en la Ley de Aguas se estableció una protección de nacientes para consumo humano, entra en vigencia la Ley Forestal No.7575, estableciendo en el Artículo 33 una protección forestal en "*a) las áreas que bordean nacientes permanentes, definidas en un radio de cien (100) metros medidos de modo horizontal*", lo cual se ha interpretado como prohibición de segregaciones y construcciones para viviendas en 3,14 hectáreas, es decir, 31.400 m^2.

Hago esta cronología porque la Ley Forestal de 1997, utilizó un criterio similar a la Ley de Aguas de 1942, solamente reduciendo el radio en un 50% y desconociendo el concepto de «tubo de flujo» que ya SENARA había aplicado en el Estudio de Delimitación de las Zonas de Protección a los Acuíferos para el Plan Regulador del cantón de Belén. En 1942 hubo sabiduría de los legisladores para establecer una zona de protección, dada la carencia de instrumentos, información y estudios, para mejor decidir, pero aun así tomaron una decisión que hoy aplaudimos. Sin embargo, lo sucedido con la Ley Forestal de 1997 es inadmisible, pues ya el conocimiento hidrogeológico incluía los estudios de «tubo de flujo», los métodos para analizar vulnerabilidad, la georreferenciación, en fin, un conocimiento muy amplio para tomar decisiones acertadas, coherentes y razonables. Lamentablemente, los técnicos de entonces fallaron en insistir en que se incluyeran estos temas en la legislación de la Ley Forestal y los mecanismos de consulta a la población y organizaciones no eran suficientemente amplios como en la actualidad.

La Municipalidad de Belén presenta en su página WEB el mapa de Afectaciones del Cantón de Belén, el cual se obtiene el siguiente enlace: Afectaciones del Cantón de Belén. Según este mapa en Belén se identifican más de 30 nacientes cuyo radio arbitrario de protección es de 100 metros. Sirva esta celebración de 25 años de regulación urbana en Belén, en el marco del 115° Aniversario del Cantonato, para señalar lo siguiente:

- Un Plan Regulador, como todo instrumento de administración del territorio, nunca será perfecto, es perfectible, y no puede estar sujeto a los vaivenes de instituciones y soslayado en una visión ambientalista, sino en un marco de desarrollo sostenible, donde lo económico, lo social y lo ambiental, se conjunten para el desarrollo de un territorio de 12 Km^2 (1200 hectáreas) como Belén, en donde casi una tercera parte de su superficie tiene alguna restricción de uso del suelo, por protección de origen hídrico, con criterios obsoletos y arbitrarios.
- Ante lo expuesto es claro que en el caso de Belén la aplicación del Artículo 33 de la Ley Forestal de una zona de protección con un anillo de 100 metros de radio, se constituye en una norma arbitraria, desconociendo la claridad que hoy permite la ciencia y la técnica, con el evidente perjuicio a los ingresos municipales y lo que es peor, condena nuestros terrenos a predios baldíos y a nuestros hijos a migrar para construir sus viviendas.
- Llegó la hora de armonizar el desarrollo y el ambiente con medidas razonables y racionales donde la ciencia y la técnica sirvan para tomar decisiones, tal y como lo planteado la misma Sala Constitucional, y se dejen de lado anillos carentes de protección alguna y privativos de derechos de los vecinos sobre sus terrenos.

Hoy día, se define el desarrollo sostenible como "*el desarrollo que satisface las necesidades del presente, y que al mismo tiempo salvaguarda el sistema de soporte vital de la Tierra, del cual depende el bienestar de las generaciones actuales y futuras*". Demos a las futuras generaciones un territorio sostenible, pero también un espacio para vivir donde nacieron o se asentaron sus padres. El progreso auténtico requiere de un enfoque integral, con políticas que abarcan los ámbitos económico, social y ambiental. La sostenibilidad del agua sin duda es uno de los objetivos universales para el desarrollo sostenible, pero no es el único. Utilizando el término

acuñado por mi amigo, el Hidrogeólogo Roberto Protti Quesada, Belén afortunadamente con 25 años de Plan Regulador, pero víctima de la «hidrocracia».

Quedo atento a sus decisiones y cualquier aclaración.

El Regidor Suplente Ulises Araya, cita que nos plantea Don William Murillo en su artículo que en este cantón existe un ''desbalance en una desmedida protección del medio ambiente''. Sugiere que la protección de cuerpos de agua es desmedida, e inclusive critica la Ley Forestal por asegurar una protección de 100 metros a la redonda a las nacientes. Quiero decir que coincido con Don William en que existe un desbalance en Belén, pero en lo que no coincido, es en que este desbalance es clara y objetivamente en perjuicio del medio ambiente. Vayamos al punto medular, Don William Murillo plantea que vivimos en una especie de régimen de fuerza acuífero. De allí el uso del eufemismo hidrocracia, que sugiere poder de agua. Ya quisiera yo que en Belén hubiéramos dado el paso a que, mediante la sensibilización y educación, comprendamos que el agua lejos de ser una maldición es la más grande bendición que tenemos.

Esta visión permea hoy más en los jóvenes, que temerosas del futuro, sabemos que el agua es el principal aliado para nuestro desarrollo futuro. No es una maldición Don William, es una bendición tener tres acuíferos, decenas de nacientes, quebradas, cuatro ríos, dos lagos y hasta un humedal en este cantón. Pero pongamos sus afirmaciones en la balanza de los datos. La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que cada habitante citadino tenga al menos *9 m² de áreas verdes a su alrededor a no más de 300 metros de distancia o 10 minutos caminando*. Pongamos en perspectiva de que Belén tiene un área total de 12 150 m2, y actualmente contamos con una población de aproximadamente 26 000 habitantes y con una proyección de crecimiento alta, donde por ejemplo en la Ribera hay gestiones para construir nuevos megaproyectos urbanísticos que aportarían 700 unidades habitacionales nuevas.

Pero vamos con un dato más específico, el estudio para el pago por servicios ambientales de la Municipalidad de Belén, determinó que para el 2010

Cuadro 12. Uso y cobertura del suelo en grandes categorías.2010

Cobertura 2010	Km2	%
Asociaciones arbóreas	1,1835	9,50
Cultivos	0,8776	7,04
Industrial	1,7678	14,19
Pastos/Hierbas	3,2732	26,27
Urbano	5,3591	43,01
Total área SIG	**12,4612**	**100,00**
Total área por decreto	11,8100	
Diferencia areal	0,6512	

Fuente. Municipalidad de Belén, 2010

Ayer el señor encargado del acueducto nos decía que ya en San Antonio no hay más espacio para desarrollar megaproyectos, y que si queda un poco de espacio en la Ribera y La Asunción. ¿Y pese a estos dos datos, sugiere Don William construir en los únicos sitios del cantón que tienen salvaguarda legal para su conservación como lo son las áreas de protección acuíferas?. Pero ojo, que ni siquiera la Ley de Aguas, la Ley Forestal, ni el Reglamento de Construcciones, ni el Reglamento de arborización representan salvaguarda alguna. Sencillamente no se cumplen, por omisión o lo que sea, pero no se cumplen. Hemos detectado diferencias en los mapas de la Municipalidad, en lo que respecta a las áreas de protección de los cuerpos de agua, hay distancias diferentes dependiendo del mapa y de los cuerpos de agua respectivos.

Don William, en el 2020 Belén fue merecedora de una bendición al haberse descubierto 14 nacientes en la Asunción de Belén en una zona cercana a su casa, también se encontró un pozo de agua en excelentes condiciones. Don William este artículo suyo no pasaría de ser una opinión más pro-lobby constructor, si no fuera usted –con todo respeto- co-rresponsable junto con la administración 2010/2016 del saboteo y enterramiento del intento por actualizar el Plan Regulador en el 2016. Ese lamentable hecho nos obliga a tomar nota sus posicionamientos, contrarios a la realidad, donde las políticas de crecimiento urbano, están vacías y han hecho poco por palear los efectos de mala calidad del aire, congestión vehicular, aguas negras y perdida de zonas de recarga acuífera, que vive Belén en su presente.

Belén está lejos de vivir en un ambiente de protección del agua, la realidad es que vivimos una constru-cracia donde lo que aparentemente importa es el crecimiento infinito en un cantón con un territorio muy finito. De sostenibilidad su artículo categóricamente puedo afirmar que no tiene nada.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, concuerda con el Regidor Ulises Araya, somos muy bendecidos de vivir en este Cantón, de tener agua, en muchos países no tienen agua para tomar porque esta muy contaminada, somos bendecidos de tener nacientes, un humedal, el Ojo de Agua, pero se debe proteger a través de la Ley.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que está claro que este Concejo Municipal, hemos sido muy responsables con el recurso hídrico, hemos dejado una herencia a los belemitas, hemos gozado del recurso hídrico, hemos sido bendecidos, al estar en esta zona de descarga, debemos fortalecer desde arriba, confía que los Diputados estén trabajando en fortalecer las zonas de carga arriba para que aquí no falte el agua, ayer en Comisión de Obras, debemos trabajar en terrenos como Los Sanchez, para la servidumbre de agua que tanto anhelamos, esto es trabajo en equipo, tenemos la responsabilidad todos, tenemos claro el norte a trabajar con la administración, para fortalecer y garantizar ese recurso hídrico a todos los belemitas.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cita que en este tema el señor William Murillo trabajo en SENARA y conoce los estudios que fueron hechos para el Plan Regulador, los tubos de flujo completos no entraron en los mapas del Plan Regulador, le parece interesante el planteamiento, pero lamentablemente no está en la Ley, el agua de este Cantón viene de los

cerros de Heredia y nos alimenta, ese flujo se debe proteger, el tema es no invadir los tubos de flujo, se deben respetar como tiene que ser.

El Regidor Suplente Ulises Araya, aclara que estaba atento en la Comisión de Obras, señala que debemos ser responsables, porque no sabemos cuánta agua tenemos, cuando en cantones como Barva, Santa Barbara y San Rafael tienen problemas de agua constantemente, mientras aquí en Belén disfrutamos el agua, eso nos llama a ser mayormente responsables por ese recurso hídrico que tenemos en abundancia, nos llama a ser más cuidadoso, en varias tomas de La Ribera y San Antonio según los estudios de la Universidad Nacional se detectaron coliformes fecales, es porque hay tanques sépticos que fallaron con el tiempo, respeta mucho a William Murillo, conoce los conocimientos y los aportes que ha dado como Presidente Municipal y líder comunitario en la Asociacion de La Asuncion, pero en este tema vamos a discrepar, lejos vamos a estar de que el agua tenga una preponderancia, este Concejo ha sido muy responsable, pero nos falta mucho por avanzar, como es posible que existan quebradas que no existen en los mapas de la Municipalidad, como la Quebrada el Santuario que desemboca en el Rio La Fuente hacia San Rafael, estamos esperando todavía que se corrija el mapa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido y agradecer la información y los aportes sobre el recurso hídricos y los tubos de flujo. **SEGUNDO:** Remitir a la Oficina del Plan Regulador y al Director Operativo José Zumbado Chaves para lo que corresponda.

ARTÍCULO 38. Se conoce el Oficio MPO-SCM-193-2022 de Edith Campos Víquez, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Poás, correo electrónico edithconcejo@munipoas.go.cr.

Se acuerda: El Concejo Municipal de Poás, una vez conocido y analizado el oficio No. SCMT-296-2022, de la Municipalidad de Tarrazú. SE ACUERDA: Brindar un voto de apoyo al oficio No. SCMT-296-2022, mediante el cual se transcribe el acuerdo No.11, tomado por el honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Tarrazú, en cuanto a apoyar la solicitud de la Municipalidad de Mora a través del cual se insta a todos los Concejos Municipales del País, a incorporar dentro de sus iniciativas, que se incluya a la Población con Discapacidad en los Planes Anuales Operativos de este periodo 2022-2023. Votan a favor los regidores, Marco Vinicio Valverde Solís, Gloria E. Madrigal Castro, Tatiana Bolaños Ugalde, Margot Camacho Jiménez y Marvin Rojas Campos. CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Poás, dado que este Concejo ya se pronunció al respecto, en el Artículo 19 del Acta 32-2022.

A las 7:40 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Minor González Quesada
Presidente Municipal